



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2056 Orden de 28 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 8711

2057 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 8742

2058 Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 8776

2059 Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 8807

2060 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 8835

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2061 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia año 2018. 8865

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2062 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su cuarta edición. 8868

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

2063 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de febrero de 2018. 8871

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

2064 Juicio verbal 571/2016. 8877

IV. Administración Local

Águilas

2065 Anuncio informativo de adjudicación del expediente de contratación 4.412/2017 denominado "servicio integral de iluminación exterior del municipio de Águilas". 8878

Cehegín

2066 Anuncio de subsanación de la omisión detectada en la publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de los planos correspondientes a la carpintería que se integran dentro del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de acondicionamiento de pabellón polideportivo "Loli de Gea" de Cehegín. 8879

Jumilla

2067 Delegación de atribuciones. 8880

Lorquí

2068 Constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo temporal, de Operario/a de Mantenimiento. 8882

2069 Anuncio de plazo para solicitud de Juez de Paz titular. 8883

Ojós

2070 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 8884

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

2071 Convocatoria a Junta General Ordinaria 8885

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2056 Orden de 28 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

La Administración General del Estado aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de los acuerdos de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP), de la que España forma parte. En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes. Con los Presupuestos Participativos, al mismo tiempo, se consigue dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público que, en definitiva, procede de los impuestos de la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha planteado el reto de implantar un nuevo proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico del año 2018 y consolidar esta actuación. Así, el Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se invertirán en modernización de infraestructuras de regadío.

Durante la fase de selección de propuestas de actuación, las direcciones generales con competencias en los programas presupuestarios sometidos a participación ciudadana se reunieron durante la primera semana de septiembre de 2017 con los colectivos más representativos, a fin de determinar de manera conjunta las propuestas de actuación que se someterían a la consulta pública de los ciudadanos. Se presentaron 26 propuestas para el ámbito de la modernización de infraestructuras de agua, que fueron valoradas y cuantificadas por los técnicos Dirección General del agua. El 27 de septiembre se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia el "Informe conjunto

de decisión de propuestas de actuación” incluyendo las propuestas seleccionadas para la consulta ciudadana que resultaron de la reuniones mantenidas con los colectivos, y en el que para cada una de las propuestas presentadas se motivaba su selección o exclusión en la consulta pública. En esta fase se seleccionaron, por su viabilidad técnica, jurídica y económica, 10 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua.

Con la finalidad de recabar las prioridades ciudadanas sobre las propuestas de actuación se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia una encuesta en línea. De la última consulta pública resultaron finalmente seleccionadas 5 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua, entre las que se encuentra la que es objeto de esta convocatoria. En el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se publicaron las decisiones adoptadas y los resultados de la consulta pública que sirvieron de base para tomar dichas decisiones.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes. Entre estos proyectos de actuación se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes entre los que se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En la actualidad sobreviven en nuestra región instalaciones de bombeo movidas directamente por motores de combustión interna o por motores eléctricos alimentados por grupos electrógenos. La sustitución de estos bombeos por otros movidos por motores eléctricos alimentados con energías renovables traería beneficios tanto para el funcionamiento de las comunidades de regantes como para el medio ambiente. Para las comunidades de regantes supone independencia de insumos externos, facilitación de automatización de la operación del bombeo y reducción de los costes de funcionamiento. El medio ambiente se vería beneficiado por la eliminación de emisiones directas a la atmósfera tanto de gases de efecto invernadero como de otros contaminantes nocivos producidos por los motores de combustión, sin olvidar la considerable reducción del ruido producido por los motores.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en mejora, modernización y consolidación de regadíos, ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través del cual éstas financian sus propias inversiones en infraestructuras de riego. Por ello, y dado el interés mostrado durante el proceso participativo en este tipo de actuación, que finalmente ha sido una de las seleccionadas por la ciudadanía, se emite la presente Orden.

Para la elaboración de esta Orden han sido consultados los principales agentes del sector, incluidos las comunidades de regantes, organizaciones agrarias, colegios profesionales y organizaciones de defensa del medio ambiente, recogándose en ella la mayor parte de sus aportaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombeo alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes, derivadas de los presupuestos participativos correspondientes al ejercicio 2018.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas en la presente Orden persiguen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, así como el ahorro de costes energéticos en las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia. Todo ello mediante la sustitución de bombeos que solo puedan ser alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante sistemas de generación de energía renovable en la propia Comunidad de Regantes solicitante.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas íntegramente con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente

Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, incluidas las instalaciones, dispositivos y equipos asociadas a éstas, que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

a) Instalación generadora de energía renovable (fotovoltaica, hidráulica o eólica) necesaria para la alimentación de la estación de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.

b) Instalación de variadores de frecuencia e instalación eléctrica en baja tensión para la alimentación de los equipos de bombeo objeto de la solicitud de ayuda a partir de la fuente de energía renovable proyectada.

c) Instalación de bombas y motores eléctricos en sustitución de las bombas objeto de la solicitud de ayuda, cuando aporten una mejora sustancial en el rendimiento del sistema.

d) Obra civil necesaria para la instalación de bombas y para el alojamiento de cuadros eléctricos o equipos necesarios.

e) Instalación de piezas especiales de calderería, valvulería y otros elementos necesarios para la instalación de las nuevas bombas o la adecuación de las bombas existentes.

f) Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando se acredite por el solicitante que el mismo no es recuperable.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica: redacción de los estudios y proyectos necesarios, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere

las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia y beneficien a superficies de regadío del mismo ámbito. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a regadíos dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a zonas de riego fuera de dicho ámbito.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la presente Orden.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Las inversiones que se limiten a sustituir construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos, etc., o partes de los mismos, por otros nuevos y modernos sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento.

e) Los gastos de ornamentación, mobiliario, consumibles de oficina, inversiones no físicas (gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), reparaciones y trabajos de mantenimiento.

Artículo 7. Inversión subvencionable.

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica, e incluido, cuando proceda, el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable establecido en el artículo anterior, hasta una cuantía máxima de ayuda de 70.000 € por solicitud.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo II de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solo será admitida una solicitud por cada Comunidad de Regantes.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad de Regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.

b) Documento actualizado, emitido por el Organismo de Cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la Comunidad de Regantes solicitante.

c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

d) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

3. No recuperación del I.V.A. soportado por la Comunidad de Regantes.

e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV de la misma.

f) Estatutos de la Comunidad de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

g) Facturas correspondientes al consumo de combustibles fósiles (gasoil, fueloil, gas natural, etc.) para alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

h) Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

1. Superficie regable de la Comunidad de Regantes reconocida por el Organismo de Cuenca.

2. Número de comuneros que componen la citada corporación.

3. Sistema de alimentación actual del bombeo objeto de la solicitud de ayuda, con indicación expresa acerca de si dispone de alguna otra fuente de alimentación alternativa (red eléctrica o energía renovable).

4. Consumo de combustibles fósiles (gasoil, fueloil, gas natural, etc.) del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda (en litros/año) referido al ejercicio 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

5. Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en% volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes.

6. Potencia del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, según figure en placa de la bomba o bombas (expresado en kW).

i) Proyecto de la inversión a realizar firmado por técnico competente en formato digital, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V.

5. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones admitidas a trámite para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.

b) Necesidad de la inversión solicitada.

c) Descripción de las inversiones a realizar.

d) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

e) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la presente Orden.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes admitidas a trámite, en base a los informes descritos en el apartado tercero del artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 15. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 13.3 de esta Orden, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4: Consumo anual de gasoil u otros combustibles fósiles destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 7: Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en% volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo de gasoil durante el año 2017 (expresado en litros), destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la ayuda.

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, presenten la siguiente documentación:

a) Aceptación de la ayuda propuesta, adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, así como autorización a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para contratar las obras.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 ó, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

g) Justificación de visado del proyecto por el colegio profesional correspondiente, cuando no se haya presentado ya en el momento de la solicitud.

4. Si el interesado propuesto como beneficiario incumple con la obligación de presentar, en el plazo establecido, la documentación indicada en el punto anterior, o bien, si la documentación aportada no reúne la totalidad de requisitos exigidos, se le requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de quince días, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 16.3 de la presente Orden. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Podrá ser modificada la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión subvencionable y cuantía de ayuda, según se dispone en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Notificada la resolución de concesión, la junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria procederá a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, cuando el presupuesto del Proyecto aprobado sea superior a 40.000 €, I.V.A. excluido, deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas constructoras con carácter previo a la contratación de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar.

2. Cuando la naturaleza o el objeto de la inversión lo permitan, se podrá dividir la ejecución de las obras hasta en un máximo de tres lotes y contratar cada uno de ellos por separado con diferentes empresas constructoras.

3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el registro de la Comunidad de Regantes, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por la Junta de Gobierno en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes con una antelación no menor a 7 días naturales.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca copia de los siguientes documentos:

- a) Actas de la Junta de Gobierno referentes a la contratación de las obras.
- b) Ofertas económicas de las empresas licitadoras.

c) En su caso, memoria justificativa de la elección.

d) Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras o, cuando se licite por lotes, contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

e) Programa de ejecución de las obras.

f) Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

6. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. El importe de adjudicación de la obra establecidos en el contrato, o contratos cuando la adjudicación se efectúe por lotes, será utilizado por el órgano instructor del procedimiento con objeto de determinar la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda a pagar por ejecución de obras, tal y como se indica en el artículo 7.2 de esta Orden. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, con el fin de atender a otros solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos exigibles para resultar beneficiarios, hubiesen sido desestimados por no existir crédito suficiente, tal y como se indica en el artículo 17.3 de esta Orden.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de

la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

g) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

h) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda hasta el 30 de noviembre del año 2018. La presentación de la referida solicitud de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo VII de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

b) Licencia urbanística municipal (licencia de obras).

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución

de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. La solicitud de pago se deberá dirigir al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

6. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

7. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 25 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

i) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el lugar de la inversión se colocará una placa explicativa con las características definidas en el anexo X. La placa deberá estar instalada antes de la certificación final de la obra y permanecerá al menos los cinco años naturales siguientes al de su colocación.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

1. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto

de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

2. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

En el ámbito de la presente Orden reguladora, se consideran como zonas con limitaciones naturales los municipios establecidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, indicados a continuación:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehégín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

- Del 1 al 35 y el 38
- Del 191 al 251
- Del 257 al 299
- Del 319 al 322
- Del 330 al 333 mas el 309 y 3l 328

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA****AÑO 2018****LÍNEA DE AYUDA:**

**SUSTITUCIÓN DE BOMBEO ALIMENTADOS POR GASOIL, U OTROS COMBUSTIBLES FÓSILES, POR OTROS ALIMENTADOS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.**

DATOS:

1		DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE			
NOMBRE			C.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
2		DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes, le sea concedida una ayuda del 40 %, sobre un coste de _____ euros (hasta una cuantía máxima de ayuda de 70.000 €), para el Proyecto de inversión titulado _____, que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de Murcia.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y comprometiéndose a:

- 1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 12.4 de las bases reguladoras.**
- 2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.**

AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
3	EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha _____, de ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>										
DECLARACIÓN										
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p>					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 201__

El interesado:

Ante mí, _____.

ANEXO IV**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la **sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable**, se compromete a:

- Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.
- No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 201__
(firma)

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
4. INFRAESTRUTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (sondeos, impulsiones, balsas, redes de distribución, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
5. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
7. DATOS DEL BOMBEO OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.
 - Características técnicas (Tipología, potencia, altura manométrica, caudal, etc.).
 - Consumo anual de gasoil, u otro combustible fósil, destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre).
 - Eficiencia energética del bombeo (%).
 - Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes.
8. OBRAS PROYECTADAS.
 - 8.1. DIMENSIONADO DE BOMBAS Y MOTORES, en su caso.
 - 8.2. INSTALACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA RENOVABLE.
 - Dimensionado de la instalación generadora.
 - Características principales.
 - Generación de energía renovable de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, expresado en MWh/año.
 - 8.3. OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS, en su caso.
 - 8.4. OBRA CIVIL, en su caso.
9. JUSTIFICACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN
 - Plazo de recuperación de la inversión
10. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
11. NECESIDAD, O NO, DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
12. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

13. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

- Presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán todos los anejos necesarios para la correcta definición del proyecto, entre otros los siguientes:

1. DIMENSIONADO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA.
2. DIMENSIONADO DE MOTORES Y BOMBAS DE SUSTITUCIÓN, en su caso.
3. DIMENSIONADO DE OTRAS INSTALACIONES TÉCNICAS, en su caso.
4. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
5. GESTIÓN DE RESIDUOS.
6. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.
7. AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Se adjuntarán al menos los siguientes planos:

1. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANO DE PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.
4. DETALLES DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA RENOVABLE.
5. ESQUEMA UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN.
6. DETALLES DE OBRA CIVIL, en su caso.
7. DETALLES DE OTRAS MEJORAS, en su caso.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del PROYECTO, se presentará en soporte digital, en formato *pdf*. Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxg*, *dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3*, *pzh*.

ANEXO VI**EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

- 1. Superficie regable del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud
 - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.
 - Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 2 puntos.

- 2. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

- 3. Número de comuneros del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor de 100: 0,5 puntos.
 - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual a 400: 2 puntos.

- 4. Consumo anual de gasoil, u otro combustible fósil, destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre):** hasta 8 puntos según su magnitud.
 - Mayor a 600 l/año e inferior o igual a 2.500 l/año: 2 puntos.
 - Mayor a 2.500 l/año e inferior o igual a 5.000 l: 4 puntos.
 - Mayor a 5.000 l/año e inferior o igual a 10.000 l/año: 6 puntos.
 - Mayor a 10.000 l/año: 8 puntos.

- 5. Potencia del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Potencia instalada de bombeo inferior a 15 kW: 1 punto.
 - Potencia instalada de bombeo mayor a 15 kW e inferior o igual a 30 kW: 2 puntos.
 - Potencia instalada de bombeo mayor a 30 kW e inferior o igual a 60 kW: 3 puntos.
 - Potencia instalada de bombeo mayor a 60 kW: 4 puntos.

- 6. Generación de energía renovable por el solicitante (fotovoltaica, eólica o hidráulica) que se empleará en el abastecimiento del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Inferior o igual a 50 MWh/año: 1 punto.
 - Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 2 puntos.
 - Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 200 MWh/año: 3 puntos.
 - Mayor de 200 MWh/año: 4 puntos.

- 7. Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Inferior al 20 %: 1 punto.
 - Mayor al 20 % e inferior o igual al 40 %: 2 puntos.



- Mayor al 40 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.
 - Mayor al 80 %. 4 puntos.
-
- PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 26 PUNTOS.
 - CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4: Consumo anual de gasoil, u otro combustible fósil, destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 7: Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo de gasoil u otro combustible fósil durante el año 2017 (expresado en litros), destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la ayuda.

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/____, para la **sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes**, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ 201__
(Firma)

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO VIII**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque o certificado bancario del cargo.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia o certificado bancario de la transferencia efectuada.</p>
3. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré o certificado bancario del cargo.</p> <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D/Dña.con NIF, en representación de la Comunidad de Regantes, con CIF, en relación con el expediente de ayuda para la **sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes nº** del que es beneficiario,

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el día de de 201..... y el día de de 201.....

Nº de Orden	Documentos Justificativos del gasto								Documentos justificativos del pago efectuado		
	FacturaNº	Fecha de emisión	Emitido por/Proveedor	Objeto del gasto (breve descripción)	Base Imponible (€)	IVA (€)	Total (€)	Fecha del Asiento Contable	Código	Fecha Efectiva del Pago	Importe PAGADO (€)

En a de de 201....

(firma)

Códigos

- 1.- Cheque
- 2.- Transferencia bancaria
- 3.- Pagaré

ANEXO X
ESPECIFICACIONES DE LA PLACA EXPLICATIVA



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General del Agua

«Nombre del proyecto»

**PROYECTO SUBVENCIONADO EN UN 40% CON PARTIDAS PROCEDENTES DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA REGION DE MURCIA 2018**
<http://transparencia.carm.es/presupuestos-participativos-2018>

ALTO: 20 cm o más.

ANCHO: 30 cm o más, manteniéndose la relación de aspecto 2/3.

MATERIAL: Se podrá colocar una placa de material sintético, cerámica, metálica o de piedra, siempre que se garantice su legibilidad.

TIPO DE LETRA: Verdana, Arial, Tahoma o similar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2057 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

La Administración General del Estado aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de los acuerdos de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP), de la que España forma parte. En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Los Presupuestos participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes. Con los Presupuestos Participativos, al mismo tiempo, se consigue dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público que, en definitiva, procede de los impuestos de la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha planteado el reto de implantar un nuevo proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico del año 2018 y consolidar esta actuación. Así, el Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se invertirán en actuaciones en materia de modernización de infraestructuras de regadío.

Durante la fase de selección de propuestas de actuación, las direcciones generales con competencias en los programas presupuestarios sometidos a participación ciudadana se reunieron durante la primera semana de septiembre de 2017 con los colectivos más representativos, a fin de determinar de manera conjunta las propuestas de actuación que se someterían a la consulta pública de los ciudadanos. Se presentaron 26 propuestas para el ámbito de la modernización de infraestructuras de agua, que fueron valoradas y cuantificadas por los técnicos Dirección General del agua. El 27 de septiembre se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia el "Informe conjunto

de decisión de propuestas de actuación” incluyendo las propuestas seleccionadas para la consulta ciudadana que resultaron de la reuniones mantenidas con los colectivos, y en el que para cada una de las propuestas presentadas se motivaba su selección o exclusión en la consulta pública. En esta fase se seleccionaron, por su viabilidad técnica, jurídica y económica, 10 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua.

Con la finalidad de recabar las prioridades de la ciudadanía sobre las propuestas de actuación se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia una encuesta en línea. De la última consulta pública resultaron finalmente seleccionadas 5 propuesta en el área de modernización en infraestructuras de agua, entre las que se encuentra la que es objeto de esta orden. En el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se publicaron las decisiones adoptadas y los resultados de la consulta pública que sirvieron de base para tomar dichas decisiones.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM n.º 297 de 27-12-2017), incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes. Entre estos proyectos de actuación se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes entre los que se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

Los regadíos tradicionales de la Región de Murcia se han desarrollado desde hace siglos en las vegas de los ríos y en las proximidades de surgencias naturales aprovechando el acceso al agua y la fertilidad de los suelos. Conforman ejes vertebradores de agroecosistemas únicos, en los que la actividad humana ha modificado la naturaleza, modelando espacios que tienen en la actualidad gran interés histórico, etnológico y paisajístico. Estos espacios no pueden sobrevivir sin las redes de riego que les sirven de esqueleto, ni las redes de riego sobrevivirán si dejan de cumplir su función como infraestructuras imprescindibles para la producción agrícola. Por estos motivos es necesario llevar a cabo medidas que permitan conservar y conseguir que se aprecie adecuadamente por la ciudadanía este valioso patrimonio, sin olvidar la importancia que tiene para nuestra región la optimización del uso del agua. La ayuda que se regula en esta orden busca conseguir ese doble objetivo.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en mejora, modernización y consolidación de regadíos, ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través del cual éstas financian sus propias inversiones en infraestructuras de riego. Por ello, y dado el interés mostrado durante el proceso participativo en este tipo de actuación, que finalmente ha sido una de las seleccionadas por la ciudadanía, se emite la presente Orden.

En la elaboración de esta Orden han sido consultados tanto los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas, como Organizaciones Agrarias, la Asociación de Naturalistas del Sureste, la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, otras Asociaciones de Comunidades de Regantes, así como diversas Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, recogiendo la mayoría de las aportaciones de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos correspondientes al ejercicio 2018.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas en la presente Orden persiguen la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia. Todo ello mediante actuaciones en cauces y elementos asociados a éstos tales como azudes, norias, partidores de agua, compuertas, etc., destinadas a la consecución simultánea de los siguientes objetivos:

- Ahorro de agua por reducción de pérdidas en el transporte y distribución.
- Puesta en valor del bien sobre el que se actúe, de manera que se recuperen o potencien las características culturales, ambientales, paisajísticas, agrícolas, etnográficas, socioeconómicas, arquitectónicas o patrimoniales asociadas al mismo.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas íntegramente con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en esta Orden aquellas Comunidades de Regantes, y Comunidades Generales de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que tengan la consideración de regadíos tradicionales, conforme a lo establecido en el vigente Plan de Cuenca, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, incluidas las instalaciones, dispositivos y equipos asociadas a éstas, que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos en el artículo segundo y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones que se ejecuten en cauces cuya titularidad corresponda a la comunidad o comunidad general de regantes:

a) Acondicionamiento o rehabilitación de tomas y captaciones de agua, a partir de las concesiones y autorizaciones de que disponga el solicitante de la ayuda.

b) Acondicionamiento o rehabilitación de cauces.

c) Construcción de cauces abiertos mediante obras de fábrica en sustitución de tramos deteriorados o actualmente entubados.

d) Revestimiento e impermeabilización de cauces, mediante obras de fábrica o morteros impermeables.

e) Instalación de compuertas de agua.

f) Acondicionamiento y rehabilitación de elementos singulares de la red de riego como norias, partidores, azudes, compuertas, etc., que presenten interés histórico, etnográfico, paisajístico o cultural.

g) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua.

h) Instalación de elementos para incremento de la seguridad de la infraestructura de riego frente a accidentes personales, tales como barandillas anti-caídas y barreras de protección para vehículos en acequias, etc..

i) Acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al bien sobre el que se actúa.

j) Instalación paneles explicativos de la infraestructura de riego tradicional objeto de la ayuda.

k) Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando se acredite por el solicitante que el mismo no es recuperable.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica: redacción de los estudios y proyectos necesarios, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia y beneficien a superficies de regadío del mismo ámbito. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a regadíos dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a zonas de riego fuera de dicho ámbito.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la presente Orden.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Las inversiones particulares realizadas en el interior de las parcelas.

e) Las actuaciones sobre elementos no relacionados con el transporte y distribución del agua de riego a comuneros (molinos, edificaciones, etc.).

f) La cubrición de cauces mediante cualquier solución constructiva, salvo para la sustitución de pasos afectados por la ejecución de la inversión o para el remedio de situaciones particulares debidamente justificadas que serán valoradas y, en su caso, autorizadas por el órgano gestor.

Artículo 7. Inversión subvencionable

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica, e incluido, cuando proceda, el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable establecido en el artículo anterior, hasta una cuantía máxima de ayuda de 200.000 euros por solicitud.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo II de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solo será admitida una solicitud por cada Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos del solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.

b) Documento actualizado, emitido por el Organismo de Cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos al solicitante.

c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

d) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

3. No recuperación del I.V.A. soportado por el solicitante.

e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV de la misma.

f) Estatutos de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

g) Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes o Comunidad General de Regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

1. Superficie regable de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, reconocida por el Organismo de Cuenca.

2. Número de comuneros que componen la citada corporación.

3. Número de comuneros beneficiados por la inversión.

4. Superficie neta de regadío que se beneficiará por la inversión.

5. Ahorro potencial de agua derivado de la inversión.

6. En su caso, bienes declarados como de interés cultural -BIC- que se verán beneficiados por el proyecto.

7. En su caso, bienes inventariados por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural que se verán beneficiados por el proyecto.

8. En su caso, acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general, cuantificado en porcentaje de tramo accesible sobre el total de la actuación.

9. En su caso, circunstancias de proximidad, contigüidad, intersección o inclusión con suelo calificado en el planeamiento urbanístico vigente como urbano consolidado, urbanizable sectorizado especial para uso residencial, zonas verdes o usos terciarios, con expresión de la proporción que suponen sobre la longitud total afectada por el proyecto.

10. En su caso, convenios o acuerdos formalizados entre el solicitante y el ayuntamiento correspondiente, o proyectos del ayuntamiento para la ejecución de zonas verdes y/o de paseo en contigüidad con el proyecto. –se debe aportar documentación justificativa-.

h) Proyecto de la inversión a realizar firmado por técnico competente en formato digital, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V. Dicho proyecto deberá incluir una evaluación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, conforme al procedimiento establecido en el anexo XI de la presente Orden.

i) Informe del Ayuntamiento correspondiente sobre la idoneidad de las actuaciones previstas a fin de recuperar o potenciar los valores culturales, ambientales, paisajísticos, agrícolas, etnográficos, socioeconómicos, arquitectónicos y patrimoniales asociados a estas.

j) Informe del Órgano Ambiental competente sobre la no afección de la actuación prevista a masas de vegetación natural o seminatural de carácter ripario, asociada a la infraestructura de riego, o en caso de que las hubiera, informe de condiciones medioambientales a cumplir, con objeto de no afectar negativamente a las mismas.

5. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los Anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones admitidas a trámite para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.

b) Necesidad e idoneidad de la inversión solicitada.

c) Descripción de las inversiones a realizar.

d) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

e) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una pre evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, en base a los informes descritos en el apartado tercero del artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 15. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 13, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 3, superficie regable beneficiada por la inversión que figura en el anexo VI. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4, número de comuneros beneficiados por la inversión que figura en dicho anexo. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 7, mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural, que figura en dicho anexo.

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a

los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, presenten la siguiente documentación:

a) Aceptación de la ayuda propuesta, adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes o Comunidad General de Regantes.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes solicitante, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, así como autorización a la Junta de Gobierno de dicho organismo para contratar las obras.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre la NO AFECCIÓN de las obras previstas a la Red Natura 2000 ó, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

g) Justificación de visado del proyecto por el colegio profesional correspondiente, cuando no se haya presentado ya en el momento de la solicitud.

4. Si el interesado propuesto como beneficiario incumple con la obligación de presentar, en el plazo establecido, la documentación indicada en el punto anterior, o bien, si la documentación aportada no reúne la totalidad de requisitos exigidos, se le requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Sr. Consejero

de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 16.3. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Podrá ser modificada la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión subvencionable y cuantía de ayuda, según se dispone en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Notificada la resolución de concesión, la junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, beneficiaria procederá a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, cuando el presupuesto del Proyecto aprobado sea superior a 40.000 €, I.V.A. excluido, deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas constructoras con carácter previo a la contratación de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar.

2. Cuando la naturaleza o el objeto de la inversión lo permitan, se podrá dividir la ejecución de las obras hasta en un máximo de tres lotes y contratar cada uno de ellos por separado con diferentes empresas constructoras.

3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el registro de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes solicitante, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por la Junta de Gobierno en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, con una antelación no menor a 7 días naturales.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca copia de los siguientes documentos:

- a) Actas de la Junta de Gobierno referentes a la contratación de las obras.
- b) Ofertas económicas de las empresas licitadoras.
- c) En su caso, memoria justificativa de la elección.
- d) Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras o, cuando se licite por lotes, contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.
- e) Programa de ejecución de las obras.
- f) Documentación que acredite que el beneficiario dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

6. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. El importe de adjudicación de la obra establecidos en el contrato, o contratos cuando la adjudicación se efectúe por lotes, será utilizado por el órgano instructor del procedimiento con objeto de determinar la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda a pagar por ejecución de obras, tal y como se indica en el artículo 7.2 de esta Orden. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, con el fin de atender a otros solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos exigibles para resultar beneficiarios, hubiesen sido desestimados por no existir crédito suficiente, tal y como se indica en el artículo 17.3 de esta Orden.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes beneficiaria deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

g) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

h) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión, presentando hasta el 30 noviembre del año correspondiente las oportunas solicitudes de pago. La presentación de las mencionadas solicitudes de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo VII de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

b) Licencia urbanística municipal (licencia de obras).

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Copia del Libro Mayor de la corporación beneficiaria de la ayuda donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. La solicitud de pago se deberá dirigir al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El beneficiario podrá fraccionar la justificación de la inversión hasta en dos solicitudes de pago parciales por anualidad, que deberán ser presentadas dentro del periodo de justificación previsto en el punto primero de este artículo, e ir acompañadas de la documentación citada en dicho punto.

4. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

7. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

8. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la LGS y en el artículo 25 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

i) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En lugar mismo de la inversión o en un lugar cercano bien visible se colocará una placa explicativa con las características definidas en el anexo X. La placa deberá estar instalada antes de la certificación final de la obra y permanecerá al menos los cinco años naturales siguientes al de su colocación.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

1. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

2. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

En el ámbito de la presente Orden reguladora, se consideran como zonas con limitaciones naturales los municipios establecidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, indicados a continuación:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehégín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

- Del 1 al 35 y el 38
- Del 191 al 251
- Del 257 al 299
- Del 319 al 322
- Del 330 al 333 mas el 309 y 3l 328

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA****AÑO 2018**

LÍNEA DE AYUDA: MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO TRADICIONALES EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.

DATOS:

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la **mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes**, le sea concedida una ayuda del 40 %, sobre un coste de _____ euros (hasta un máximo de 200.000 € de ayuda), para el Proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de Murcia.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y comprometiéndose a:

- 1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 12.4 de las bases reguladoras.**
- 2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.**



AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
3	EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha _____, de ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>										
DECLARACIÓN										
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p>					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 201__

El interesado:

Ante mí, _____.

ANEXO IV**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para **mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes**, se compromete a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 201__

(firma)

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Justificación de tener la condición de regadíos tradicionales conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1953.
 - Superficie de la comunidad de regantes incluida en zonas con limitaciones naturales.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
4. INFRAESTRUTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (red de distribución, y en su caso, sondeos, impulsiones, balsas, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
5. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN. RESULTADOS PREVISIBLES.
 - Justificación de la necesidad de acometer la inversión y de las soluciones técnicas proyectadas.
8. OBRAS PROYECTADAS.
 - Descripción detallada, enumeración y cuantificación ordenada de las obras proyectadas.
9. SUPERFICIE DE RIEGO Y USUARIOS AFECTADOS POR LA INVERSIÓN.
10. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
11. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS O INVENTARIADOS AFECTADOS POR EL PROYECTO
 - Catalogados de interés cultural.
 - Inventariados por el proyecto como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural.
12. ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO.
 - En su caso, justificación del acondicionamiento paisajístico previsto en el entorno de las obras incluido en el proyecto.
 - Justificación cuantificada de la accesibilidad y visibilidad de los tramos de la red sujetos a mejora.
13. PROXIMIDAD URBANA.
 - Justificación de las circunstancias de proximidad, contigüidad, intersección o inclusión con suelo calificado en el planeamiento urbanístico vigente como urbano consolidado, urbanizable sectorizado especial para uso residencial, zonas verdes o usos terciarios. Medición de los tramos en estas circunstancias y cálculo de la proporción que suponen sobre la longitud total afectada por el proyecto.
14. CONVENIOS, ACUERDOS O PROYECTOS RELACIONADOS.
 - Descripción de convenios o acuerdos formalizados entre la corporación solicitante de la ayuda y el ayuntamiento o proyectos del ayuntamiento para la ejecución de zonas verdes y/o de paseo en contigüidad con el proyecto. Documentación justificativa.
15. NECESIDAD, O NO, DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
16. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.
17. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.
 - Presupuesto de ejecución material por capítulos.

- Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán todos los anejos necesarios para la correcta definición del proyecto, entre otros los siguientes:

1. CÁLCULO DE LA OBRA CIVIL.
2. CÁLCULOS HIDRÁULICOS, EN CASO DE MODIFICARSE SENSIBLEMENTE LAS SECCIONES.
3. CÁLCULO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, NEUMÁTICA, HIDRÁULICA, ETC., en su caso.
4. ESTIMACIÓN DEL AHORRO POTENCIAL DE AGUA DERIVADO DE LA MEJORA.
5. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
6. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.
7. GESTIÓN DE RESIDUOS.
8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.
9. AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Se adjuntarán al menos los siguientes planos:

1. PLANOS DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.
4. PERÍMETRO DE LA ZONA REGABLE BENEFICIADA POR LAS OBRAS.
5. DETALLE DE CAUCES ANTES Y DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN. INCLUSO SECCIONES.
6. DETALLE DE ACTUACIONES PARTICULARES (MUROS, AFORADORES, ARQUETAS, PARTIDORES, TOMAS, AZUDES, PASOS, ETC.). INCLUSO SECCIONES.
7. PLANO DE LA OBRA EN RELACIÓN CON ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000.
8. PLANO DE ELEMENTOS CATALOGADOS COMO BIC O INVENTARIADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, ETNIGRÁFICO, PAISAJÍSTICO O CULTURAL BENEFICIADOS POR EL PROYECTO, en su caso.
9. PLANO DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA, en su caso.
10. PLANO DE PROXIMIDAD O INTERSECCIÓN CON SUELO URBANO CONSOLIDADO O URBANIZABLE SECTORIZADO O ESPECIAL DE USO RESIDENCIAL, ZONAS VERDES O SUELO PARA USOS TERCIARIOS, en su caso.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del PROYECTO, se presentará en soporte digital, en formato *pdf*. Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxg*, *dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3*, *pzh*.

ANEXO VI**EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

1. **El solicitante tiene la condición de Comunidad General de Regantes:** 2 puntos.
2. **Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.
3. **Superficie regable del solicitante beneficiada por la inversión:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor o igual a 50 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 50 ha e inferior o igual a 100 ha: 1 punto.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 200 ha: 2 puntos.
4. **Número de comuneros beneficiados por la inversión:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor a 20: 0,5 puntos.
 - Mayor o igual a 20 e inferior 100: 1 punto.
 - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual a 200: 2 puntos.
5. **Ahorro potencial de agua derivado de la mejora, expresado en % de incremento de la eficiencia en el transporte y/o distribución de agua del tramo afectado por la inversión:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 5 % e inferior o igual al 10 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
 - Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 20 %: 2 puntos.
6. **El proyecto supone una mejora en la gestión del agua (a justificar por el solicitante y valorar por el órgano gestor):** 1 punto.
7. **El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural:** 4 puntos.
8. **El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego inventariado por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural:** 2 puntos.
9. **El proyecto contempla el acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - En una longitud mayor del 25 % e inferior o igual al 50 % del tramo afectado por el proyecto: 1 punto.
 - En una longitud mayor del 50 % e inferior o igual al 75 % del tramo afectado por el proyecto: 1,5 puntos.
 - En una longitud mayor del 75 % del tramo afectado por el proyecto: 2 puntos.

10. Ubicación de uno o varios elementos objeto de mejora que estén catalogados como BIC o inventariados por el ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural y que sean accesibles para el público o del tramo de cauce sujeto a mejora que sea accesible para el público al menos en la mitad de su trazado respecto al Plan General de Ordenación Urbana: hasta 2 puntos, según su situación.

- A menos de 1000 m de suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 0,5 puntos.
- En contigüidad o intersección con suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 1 punto.
- Dentro de suelo calificado en el PGOU del municipio como suelo urbanizable sectorizado o urbanizable especial de uso residencial o suelo para usos terciarios: 1,5 puntos.
- Dentro de suelo urbano consolidado o zonas verdes. 2 puntos.

11. Existe un convenio suscrito entre la comunidad de regantes y el ayuntamiento o un proyecto o compromiso formalizado del ayuntamiento para la ejecución o mejora de zonas verdes y/o de paseo o recreo en contigüidad con el proyecto. 2 puntos.

Puntuación máxima atribuible a una solicitud: 23 puntos.

Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 3, superficie regable beneficiada por la actuación que figura en el anexo VI. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4, número de comuneros beneficiados por la actuación que figura en dicho anexo. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 7, mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural, que figura en dicho anexo.

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/____, para la **mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes**, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes, donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de ____ 201__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO VIII**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque o certificado bancario del cargo.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia o certificado bancario de la transferencia efectuada.</p>
3. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré o certificado bancario del cargo.</p> <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí. El pago por este medio deberá haberse hecho efectivo también antes de la solicitud de pago.</i></p>

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D/Dña. con NIF, en representación de la Comunidad de Regantes, con CIF, en relación con el expediente de ayuda para la **sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes nº** del que es beneficiario,

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el día de de 201..... y el día de de 201.....

Nº de Orden	Documentos Justificativos del gasto								Documentos justificativos del pago efectuado		
	FacturaNº	Fecha de emisión	Emitido por/Proveedor	Objeto del gasto (breve descripción)	Base Imponible (€)	IVA (€)	Total (€)	Fecha del Asiento Contable	Código	Fecha Efectiva del Pago	Importe PAGADO (€)

En a de de 201....

(firma)

Códigos

- 1.- Cheque
- 2.- Transferencia bancaria
- 3.- Pagaré

ANEXO X
ESPECIFICACIONES DE LA PLACA EXPLICATIVA

 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General del Agua</p> <p>«Nombre del proyecto»</p> <p>PROYECTO SUBVENCIONADO EN UN 40% CON PARTIDAS PROCEDENTES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA REGION DE MURCIA 2018 <u>http://transparencia.carm.es/presupuestos-participativos-2018</u></p>
--

ALTO: 20 cm o más.

ANCHO: 30 cm o más, manteniéndose la relación de aspecto 2/3.

MATERIAL: Se podrá colocar una placa de material sintético, cerámica, metálica o de piedra, siempre que se garantice su legibilidad.

TIPO DE LETRA: Verdana, Arial, Tahoma o similar.

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR EL AHORRO DE AGUA DERIVADO DE LA MEJORA

El ahorro potencial de agua derivado de la mejora se evaluará en función del incremento que se prevea alcanzar en la eficiencia en el transporte y/o distribución de agua del tramo de la red hidráulica afectado por la inversión solicitada.

Para ello se analizará la eficiencia actual en el transporte y/o distribución del tramo sobre el que se solicita la inversión (actuales pérdidas de agua), y se cuantificará y justificará los incrementos que se esperan conseguir, siguiendo las indicaciones que se expresan a continuación:

1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN

Se define eficiencia en el transporte y distribución como la relación entre el agua a la salida del tramo o tramos de la red analizados y la que entra en dichos tramos. Por tanto, representa una medida de las pérdidas de agua que se producen en dichos tramos de la red.

Esta evaluación se podrá realizar a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

a. Determinación mediante mediciones en la red:

Se deberán efectuar mediciones de caudales circulantes en los distintos tramos o ramales, a la entrada y salida de los mismos. Las mediciones deberán ser efectuadas mediante molinete, determinando el caudal por el método de sección-velocidad. Se deberán seguir las siguientes pautas para efectuar las mediciones:

- Si el ancho superficial del flujo del agua es inferior a 1 m, se medirá la velocidad del agua sobre la vertical correspondiente al eje de simetría del canal.
- En caso de que la anchura de agua sea superior a 1 m se tomarán dos verticales, situadas al 25 y al 75 % de la misma.
- La hélice del molinete se introducirá a una profundidad correspondiente al 60 % del calado, medido desde la solera. Se realizarán al menos dos mediciones a dicha profundidad, tomando como válida la media resultante.

Para la estimación de la eficiencia en %, del tramo, ramal o red estudiada se empleará la siguiente ecuación:

$$Ed = 100 - \frac{(Q_e - Q_s)}{Q_e} \cdot 100$$

Siendo:

- Q_e : Caudal a la entrada del tramo, ramal o red evaluada.
- Q_s : Caudal a la salida del tramo, ramal o red evaluada.

Cuando en el tramo o ramal de la red evaluado existan derivaciones de agua, al caudal de entrada se le restarán los caudales derivados.

b. Estimación directa:

Se podrá realizar una estimación directa de la eficiencia en el transporte y distribución de la red existente y de la red proyectada empleando los siguientes valores, según corresponda:

<i>Eficiencias en el transporte y la distribución</i>	
Características de la red	Valor
Red de transporte y/o distribución a cielo abierto, con canales y acequias sin revestir (en tierra).	80 %
Red de transporte y/o distribución a cielo abierto, con canales y acequias revestidas por mampostería, mortero, hormigón, etc., en evidente mal estado de conservación.	85 %
Red de transporte y/o distribución a cielo abierto, con canales y acequias revestidas por mampostería, mortero, hormigón, etc., con presencia puntual de muestras de deterioro.	90 %
Red de transporte y/o distribución a cielo abierto, de nueva construcción o acondicionada recientemente, con revestimiento impermeable debidamente ejecutado.	95 %
Otras circunstancias	Valorar y justificar

2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El ahorro potencial de agua será igual al incremento de eficiencia calculado por uno de los dos métodos presentados.

Los resultados obtenidos se presentarán en un documento al que se denominará “Evaluación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora”, que deberá figurar como anejo a la memoria, en el proyecto de inversión. Dicho documento deberá ser emitido por técnico competente, e incluirá la metodología y justificación de las eficiencias en el transporte y distribución previas a la mejora, características técnicas de los equipos de medición empleados y ahorro potencial de agua derivado de la mejora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2058 Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

La Administración General del Estado aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de los acuerdos de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP), de la que España forma parte. En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes. Con los Presupuestos Participativos, al mismo tiempo, se consigue dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público que, en definitiva, procede de los impuestos de la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha planteado el reto de implantar un nuevo proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico del año 2018 y consolidar esta actuación. Así, el Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se invertirán en actuaciones en materia de modernización de infraestructuras de regadío.

Durante la fase de selección de propuestas de actuación, las direcciones generales con competencias en los programas presupuestarios sometidos a participación ciudadana se reunieron durante la primera semana de septiembre de 2017 con los colectivos más representativos, a fin de determinar de manera conjunta las propuestas de actuación que se someterían a la consulta pública de los ciudadanos. Se presentaron 26 propuestas para el ámbito de la modernización de infraestructuras de agua, que fueron valoradas y cuantificadas por los técnicos Dirección General del agua. El 27 de septiembre se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia el "Informe conjunto

de decisión de propuestas de actuación” incluyendo las propuestas seleccionadas para la consulta ciudadana que resultaron de la reuniones mantenidas con los colectivos, y en el que para cada una de las propuestas presentadas se motivaba su selección o exclusión en la consulta pública. En esta fase se seleccionaron, por su viabilidad técnica, jurídica y económica, 10 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua.

Con la finalidad de recabar las prioridades ciudadanas sobre las propuestas de actuación se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia una encuesta en línea. De la última consulta pública resultaron finalmente seleccionadas 5 propuesta en el área de modernización en infraestructuras de agua, entre las que se encuentra la que es objeto de esta convocatoria. En el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se publicaron las decisiones adoptadas y los resultados de la consulta pública que sirvieron de base para tomar dichas decisiones.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes. Entre estos proyectos de actuación se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladores de unas ayudas contempladas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes entre los que se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En cuanto al objeto de la presente Orden, la incorporación de bombes movidos por energía fotovoltaica tiene beneficios tanto para el funcionamiento de las comunidades de regantes como para el medio ambiente. Para las comunidades de regantes supone independencia de insumos externos y una reducción importante de los costes de funcionamiento. En relación con el medio ambiente, la sustitución de la energía externa por el autoconsumo de electricidad de origen fotovoltaico elimina totalmente las emisiones tanto de gases de efecto invernadero como de otros contaminantes asociados a la producción de electricidad por las compañías eléctricas.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en mejora, modernización y consolidación de regadíos, ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través

del cual éstas financian sus propias inversiones en infraestructuras de riego. Por ello, y dado el interés mostrado durante el proceso participativo en este tipo de actuación, que finalmente ha sido una de las seleccionadas por la ciudadanía, se emite la presente Orden.

Para la elaboración de esta Orden han sido consultados los principales agentes del sector, incluidos las comunidades de regantes, organizaciones agrarias, colegios profesionales y organizaciones de defensa del medio ambiente, recogiendo en ella la mayor parte de sus aportaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo de Comunidades de Regantes de la Región de Murcia.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas en la presente Orden persiguen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el ahorro de costes energéticos en las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia. Todo ello mediante la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de bombeos, en sustitución de la energía procedente de la red eléctrica.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas íntegramente con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, incluidas las instalaciones, dispositivos y equipos asociadas a éstas, que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

a) Instalación generadora de energía fotovoltaica necesaria para la alimentación de la estación de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.

b) Instalación de variadores de frecuencia e instalación eléctrica en baja tensión para la alimentación de los equipos de bombeo objeto de la solicitud de ayuda a partir de la fuente de energía renovable proyectada.

c) Instalación de bombas y motores eléctricos en sustitución de las bombas objeto de la solicitud de ayuda, cuando aporten una mejora sustancial en el rendimiento del sistema.

d) Obra civil necesaria para la instalación de bombas y para el alojamiento de cuadros eléctricos o equipos necesarios.

e) Instalación de piezas especiales de calderería, valvulería y otros elementos necesarios para la instalación de las nuevas bombas o la adecuación de las bombas existentes.

f) Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando se acredite por el solicitante que el mismo no es recuperable.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica: redacción de los estudios y proyectos necesarios, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia y beneficien a superficies de regadío del mismo ámbito. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a regadíos dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a zonas de riego fuera de dicho ámbito.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la presente Orden.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Las inversiones que se limiten a sustituir construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos, etc., o partes de los mismos, por otros nuevos y modernos sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento.

e) Los gastos de ornamentación, mobiliario, consumibles de oficina, inversiones no físicas (gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), reparaciones y trabajos de mantenimiento.

Artículo 7. Inversión subvencionable

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica, e incluido, cuando proceda, el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 30% del presupuesto de inversión subvencionable establecido en el artículo anterior, hasta una cuantía máxima de ayuda de 50.000 € por solicitud.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo II de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solo será admitida una solicitud por cada Comunidad de Regantes.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad de Regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.

b) Documento actualizado, emitido por el Organismo de Cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la Comunidad de Regantes solicitante.

c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

d) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

3. No recuperación del I.V.A. soportado por la Comunidad de Regantes.

e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV de la misma.

f) Estatutos de la Comunidad de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

g) Facturas originales, o copias compulsadas, correspondientes al consumo de energía procedente de la red eléctrica por la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

h) Certificado emitido por el Organismo de Cuenca sobre el volumen de agua consumido por la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

i) Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

1. Superficie regable de la Comunidad de Regantes reconocida por el Organismo de Cuenca.

2. Número de comuneros que componen la citada corporación.

3. Consumo de energía de la Comunidad de Regantes solicitante procedente de la red eléctrica, en MWh, referido al ejercicio 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

4. Volumen de agua consumida por la mencionada corporación, en m³, durante el año 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

5. Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en% volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes.

j) Proyecto de la inversión a realizar firmado por técnico competente en formato digital, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V.

5. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones admitidas a trámite para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.
- b) Necesidad de la inversión solicitada.
- c) Descripción de las inversiones a realizar.
- d) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.
- e) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la presente Orden.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes admitidas a trámite, en base a los informes descritos en el apartado tercero del artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 15. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 13.3 de esta Orden, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 6: generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4: consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya justificado una mayor generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada (en MWh/año) que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificación electrónica disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, presenten la siguiente documentación:

a) Aceptación de la ayuda propuesta, adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, así como autorización a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para contratar las obras.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 ó, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

g) Justificación de visado del proyecto por el colegio profesional correspondiente, cuando no se haya presentado ya en el momento de la solicitud.

4. Si el interesado propuesto como beneficiario incumple con la obligación de presentar, en el plazo establecido, la documentación indicada en el punto anterior, o bien, si la documentación aportada no reúne la totalidad de requisitos exigidos, se le requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de quince días, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 16.3 de la presente Orden. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Podrá ser modificada la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión subvencionable y cuantía de ayuda, según se dispone en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Notificada la resolución de concesión, la junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria procederá a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, cuando el presupuesto del Proyecto aprobado sea superior a 40.000 €, I.V.A. excluido, deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas constructoras con carácter previo a la contratación de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar.

2. Cuando la naturaleza o el objeto de la inversión lo permitan, se podrá dividir la ejecución de las obras hasta en un máximo de tres lotes y contratar cada uno de ellos por separado con diferentes empresas constructoras.

3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el registro de la Comunidad de Regantes, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por la Junta de Gobierno en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes con una antelación no menor a 7 días naturales.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca copia de los siguientes documentos:

- a) Actas de la Junta de Gobierno referentes a la contratación de las obras.
- b) Ofertas económicas de las empresas licitadoras.
- c) En su caso, memoria justificativa de la elección.
- d) Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras o, cuando se licite por lotes, contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.
- e) Programa de ejecución de las obras.

f) Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

6. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. El importe de adjudicación de la obra establecidos en el contrato, o contratos cuando la adjudicación se efectúe por lotes, será utilizado por el órgano instructor del procedimiento con objeto de determinar la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda a pagar por ejecución de obras, tal y como se indica en el artículo 7.2 de esta Orden. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, con el fin de atender a otros solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos exigibles para resultar beneficiarios, hubiesen sido desestimados por no existir crédito suficiente, tal y como se indica en el artículo 17.3 de esta Orden.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga

motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

g) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

h) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda hasta el 30 de noviembre del año 2018. La presentación de la referida solicitud se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo VII de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

b) Licencia urbanística municipal (licencia de obras).

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. La solicitud de pago se deberá dirigir al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

6. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

7. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 25 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

i) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el lugar de la inversión se colocará una placa explicativa con las características definidas en el anexo X. La placa deberá estar instalada antes de la certificación final de la obra y permanecerá al menos los cinco años naturales siguientes al de su colocación.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

1. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

2. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

En el ámbito de la presente Orden reguladora, se consideran como zonas con limitaciones naturales los municipios establecidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, indicados a continuación:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehégín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

- Del 1 al 35 y el 38
- Del 191 al 251
- Del 257 al 299
- Del 319 al 322
- Del 330 al 333 más el 309 y 31 328



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA	AÑO 2018
LÍNEA DE AYUDA:	
CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.	
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.	

DATOS:

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE			
NOMBRE		C.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes, le sea concedida una ayuda del 40 %, sobre un coste de _____ euros (hasta un máximo de 200.000 € de ayuda), para el Proyecto de inversión titulado _____, que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de Murcia.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y comprometiéndose a:

- 1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 12.4 de las bases reguladoras.**
- 2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.**

AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autónoma y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
3	EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha _____, de ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en comunidades de regantes, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>										
DECLARACIÓN										
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p>					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 201__

El interesado:

Ante mi, _____.

ANEXO IV**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la **ayuda** solicitada **para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en comunidades de regantes**, se compromete a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 2018

(firma)

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
4. INFRAESTRUTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (sondeos, impulsiones, balsas, redes de distribución, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
5. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
7. DATOS ENERGÉTICOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en MWh/año.
 - Consumo energético total de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en MWh/año.
8. DATOS DEL BOMBEO OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.
 - Características técnicas (Potencia, altura manométrica, caudal, etc.).
 - Consumo energético del bombeo en el ejercicio 2017 (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en MWh/año.
 - Eficiencia energética del bombeo (%).
 - Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes.
9. OBRAS PROYECTADAS.
 - 9.1. DIMENSIONADO DE BOMBAS Y MOTORES, en su caso.
 - 9.2. INSTALACIÓN GENERADORA FOTOVOLTAICA.
 - Dimensionado del campo fotovoltaico necesario.
 - Características principales.
 - Elementos de regulación.
 - Generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, expresado en MWh/año
 - 9.3. OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS, en su caso.
 - 9.4. OBRA CIVIL, en su caso.
10. JUSTIFICACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN
 - Plazo de recuperación de la inversión
11. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
12. NECESIDAD, O NO, DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
13. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

14. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

- Presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán todos los anejos necesarios para la correcta definición del proyecto, entre otros los siguientes:

1. DIMENSIONADO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA FOTOVOLTAICA.
2. DIMENSIONADO DE MOTORES Y BOMBAS DE SUSTITUCIÓN, en su caso.
3. DIMENSIONADO DE OTRAS INSTALACIONES, en su caso.
4. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
5. GESTIÓN DE RESIDUOS.
6. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.
7. AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Se adjuntarán al menos los siguientes planos:

1. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.
4. DETALLES DE LA INSTALACIÓN SOLAR.
5. ESQUEMA UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN.
6. DETALLES DE OBRA CIVIL, en su caso.
7. DETALLES DE OTRAS MEJORAS, en su caso.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del PROYECTO, se presentará en soporte digital, en formato *pdf*. Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxf*, *dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3*, *pzh*.

ANEXO VI**EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

- 1. Superficie regable del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud
 - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.
 - Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 2 puntos.

- 2. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

- 3. Número de comuneros del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor de 100: 0,5 puntos.
 - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual a 400: 2 puntos.

- 4. Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre):** hasta 4 puntos, según su magnitud
 - Menor o igual a 0,20 kWh/m³: 1 puntos.
 - Mayor a 0,20 kWh/m³ e inferior o igual a 0,50 kWh/m³: 2 puntos.
 - Mayor a 0,50 kWh/m³ e inferior o igual a 1 kWh/m³: 3 puntos.
 - Mayor a 1 kWh/m³: 4 puntos.

- 5. Consumo energético total de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre):** hasta 4 puntos, según su magnitud
 - Menor o igual a 2.500 MWh/año: 1 puntos.
 - Mayor a 2.500 MWh/año e inferior o igual a 5.000 MWh/año: 2 puntos.
 - Mayor a 5.000 MWh/año e inferior o igual a 10.000 MWh/año: 3 puntos.
 - Mayor a 10.000 MWh/año: 4 puntos.

- 6. Generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda:** hasta 8 puntos según su magnitud.
 - Inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
 - Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 4 puntos.
 - Mayor de 150 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año: 6 puntos.
 - Mayor de 300 MWh/año: 8 puntos.

7. Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Inferior al 20 %: 1 punto.
 - Mayor al 20 % e inferior o igual al 40 %: 2 puntos.
 - Mayor al 40 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.
 - Mayor al 80 %. 4 puntos.
-
- PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 26 PUNTOS.
 - CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 6: Generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4: Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya justificado una mayor generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada (en MWh/año) que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/_____, para la **generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en comunidades de regantes**, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ 201__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO VIII**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque o certificado bancario del cargo.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia o certificado bancario de la transferencia efectuada.
3. Pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D/Dña.con NIF, en representación de la Comunidad de Regantes, con CIF, en relación con el expediente de ayuda para la **generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo nº** del que es beneficiario,

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el día de de 201..... y el día de de 201.....

Nº de Orden	Documentos Justificativos del gasto								Documentos justificativos del pago efectuado		
	FacturaNº	Fecha de emisión	Emitido por/Proveedor	Objeto del gasto (breve descripción)	Base Imponible (€)	IVA (€)	Total (€)	Fecha del Asiento Contable	Código	Fecha Efectiva del Pago	Importe PAGADO (€)

En a de de 201....

(firma y sello)

- Códigos**
 1.- Cheque
 2.- Transferencia bancaria
 3.- Pagaré

ANEXO X
ESPECIFICACIONES DE LA PLACA EXPLICATIVA



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General del Agua

«Nombre del proyecto»

**PROYECTO SUBVENCIONADO EN UN 30% CON PARTIDAS PROCEDENTES DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA REGION DE MURCIA 2018**
<http://transparencia.carm.es/presupuestos-participativos-2018>

ALTO: 20 cm o más.

ANCHO: 30 cm o más, manteniéndose la relación de aspecto 2/3.

MATERIAL: Se podrá colocar una placa de material sintético, cerámica, metálica o de piedra, siempre que se garantice su legibilidad.

TIPO DE LETRA: Verdana, Arial, Tahoma o similar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2059 Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

La Administración General del Estado aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de los acuerdos de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP), de la que España forma parte. En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes. Con los Presupuestos Participativos, al mismo tiempo, se consigue dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público que, en definitiva, procede de los impuestos de la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha planteado el reto de implantar un nuevo proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico del año 2018 y consolidar esta actuación. Así, el Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se invertirán en actuaciones en materia de modernización de infraestructuras de regadío.

Durante la fase de selección de propuestas de actuación, las direcciones generales con competencias en los programas presupuestarios sometidos a participación ciudadana se reunieron durante la primera semana de septiembre de 2017 con los colectivos más representativos, a fin de determinar de manera conjunta las propuestas de actuación que se someterían a la consulta pública de los ciudadanos. Se presentaron 26 propuestas para el ámbito de la modernización de infraestructuras de agua, que fueron valoradas y cuantificadas por los técnicos de la Dirección General del agua. El 27 de septiembre se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia el "Informe conjunto de decisión de propuestas de actuación" incluyendo las propuestas seleccionadas

para la consulta ciudadana que resultaron de la reuniones mantenidas con los colectivos, y en el que para cada una de las propuestas presentadas se motivaba su selección o exclusión en la consulta pública. En esta fase se seleccionaron, por su viabilidad técnica, jurídica y económica, 10 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua.

Con la finalidad de recabar las prioridades ciudadanas sobre las propuestas de actuación se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia una encuesta en línea. De la última consulta pública resultaron finalmente seleccionadas 5 propuesta en el área de modernización en infraestructuras de agua, entre las que se encuentra la que es objeto de esta convocatoria. En el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se publicaron las decisiones adoptadas y los resultados de la consulta pública que sirvieron de base para tomar dichas decisiones.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes. Entre estos proyectos de actuación se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes entre los que se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En cuanto al objeto de la presente Orden, existen en nuestra región numerosas conducciones de riego que por su antigüedad presentan daños o que por la modernización de los sistemas de riego u otros cambios agronómicos no ofrecen la utilidad que en la actualidad se demanda de ellas. Se hace por tanto necesario incentivar su sustitución o adecuación con el fin de reducir las pérdidas de agua en el caso de las conducciones deterioradas y de optimizar su uso en el caso de aquéllas que con un incremento de sección y/o de timbraje podrían prestar un servicio mejor con respecto al actual.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en mejora, modernización y consolidación de regadíos, ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través del cual éstas financian sus propias inversiones en infraestructuras de riego. Por ello, y dado el interés mostrado durante el proceso participativo en este tipo de actuación, que finalmente ha sido una de las seleccionadas por la ciudadanía, se emite la presente Orden.

Para la elaboración de esta Orden han sido consultados los principales agentes del sector, incluidos las comunidades de regantes, organizaciones agrarias, colegios profesionales y organizaciones de defensa del medio ambiente, recogiendo en ella la mayor parte de sus aportaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas en la presente Orden persiguen la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

Ahorro de agua por reducción de pérdidas en conducciones.

Posibilitar el adecuado suministro de presión y/o caudal a regantes.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas íntegramente con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

2. En el caso de que dos o más comunidades de regantes pretendan acometer una inversión sobre una conducción que sirva todas ellas, se formalizará entre ellas un acuerdo por escrito que autorice la realización de las obras y designe como solicitante a una de ellas, que será responsable de la solicitud, contratación de las obras, justificación de pagos, cobro de la ayuda y de todos los compromisos y obligaciones relacionados con la obra y la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, incluidas las instalaciones, dispositivos y equipos asociados a éstas, que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

Instalación de nuevas conducciones en sustitución de conducciones obsoletas.

Adecuación de conducciones existentes.

Instalación de válvulas, ventosas, piezas especiales de calderería y accesorios necesarios para la instalación de las nuevas conducciones o la adecuación de las conducciones existentes.

Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando se acredite por el solicitante que el mismo no es recuperable.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica: redacción de memoria valorada o proyecto necesario, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia y beneficien a superficies de regadío del mismo ámbito. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a regadíos dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a zonas de riego fuera de dicho ámbito.

Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la presente Orden.

La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

Las inversiones que se limiten a sustituir conducciones, válvulas, etc., o partes de las mismas, por otras nuevas y modernas sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento.

Reparaciones y trabajos de mantenimiento.

Artículo 7. Inversión subvencionable.

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica, e incluido, en su caso, el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable establecido en el artículo anterior, hasta una cuantía máxima de ayuda de 50.000 € por solicitud.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los

que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo II de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solo será admitida una solicitud por cada petitionerario.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad de Regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente. En el caso de varias comunidades de regantes pretendan acometer una inversión sobre una conducción que sirva todas ellas, deberá aportarse el acuerdo que se menciona en el artículo 4.2 de estas bases.

Documento actualizado, emitido por el Organismo de Cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la Comunidad de Regantes solicitante.

Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, realizada según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, sobre los siguientes extremos:

No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

No recuperación del I.V.A. soportado por la Comunidad de Regantes.

Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV de la misma.

Estatutos de la Comunidad de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

Superficie regable de la Comunidad de Regantes reconocida por el Organismo de Cuenca.

Número de comuneros que componen la citada corporación.

Antigüedad (en años), material, diámetro (en mm) y timbraje (en atmósferas) de la conducción o conducciones objeto de la solicitud de ayuda.

Importancia relativa de la conducción o conducciones objeto de la solicitud de ayuda, expresado en % volumen anual de agua transportado por la conducción o conducciones objeto de la solicitud de ayuda sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes.

Ahorro potencial de agua derivado de la mejora, según cálculo del proyecto o memoria valorada.

Memoria Valorada o, cuando resulte exigible, Proyecto de la inversión a realizar firmado por técnico competente en formato digital, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V. Se podrá presentar la referida Memoria Valorada, en lugar de Proyecto, cuando se trate inversiones con un presupuesto de ejecución por contrata de las obras igual o inferior a 40.000 €, IVA excluido, no resulte exigible la redacción de proyecto, conforme a las normas específicas que resultan de aplicación, y los trabajos previstos no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones admitidas a trámite para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.

Necesidad de la inversión solicitada.

Descripción de las inversiones a realizar.

Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la presente Orden.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes admitidas a trámite, en base a los informes descritos en el apartado tercero del artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 15. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 13.3 de esta Orden, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de

Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación total en los criterios de selección n.º 4 "Antigüedad de la conducción o conducciones a mejorar objeto de la solicitud de ayuda" y n.º 6 "Ahorro potencial de agua derivado de la mejora". Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud de menor presupuesto de inversión.

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificación electrónica disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, presenten la siguiente documentación:

Aceptación de la ayuda propuesta, adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes.

Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico, o las obras incluidas en la memoria valorada, del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, así como autorización a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para contratar las obras. En el caso de que varias Comunidades de Regantes designen a una ellas para realizar las obras y la

solicitud, se presentará por cada una de ellas certificado del acuerdo sobre la ejecución de las obras y de autorización para contratar las obras en favor de la comunidad de regantes designada.

Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 ó, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución de las obras, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

Justificación de visado del proyecto o memoria valorada por el colegio profesional correspondiente, cuando no se haya presentado ya en el momento de la solicitud.

4. Si el interesado propuesto como beneficiario incumple con la obligación de presentar, en el plazo establecido, la documentación indicada en el punto anterior, o bien, si la documentación aportada no reúne la totalidad de requisitos exigidos, se le requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de quince días, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 16.3 de la presente Orden. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Podrá ser modificada la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión subvencionable y cuantía de ayuda, según se dispone en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Notificada la resolución de concesión, la junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria procederá a la contratación de las obras incluidas en la Memoria Valorada o Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, cuando el presupuesto de la Memoria Valorada o Proyecto aprobado sea superior a 40.000 €, I.V.A. excluido, deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas constructoras con carácter previo a la contratación de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar.

2. Cuando la naturaleza o el objeto de la inversión lo permitan, se podrá dividir la ejecución de las obras hasta en un máximo de tres lotes y contratar cada uno de ellos por separado con diferentes empresas constructoras.

3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el registro de la Comunidad de Regantes, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por la Junta de Gobierno en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes con una antelación no menor a 7 días naturales.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca copia de los siguientes documentos:

Actas de la Junta de Gobierno referentes a la contratación de las obras.

Ofertas económicas de las empresas licitadoras.

En su caso, memoria justificativa de la elección.

Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras o, cuando se licite por lotes, contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

Programa de ejecución de las obras.

Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

6. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. El importe de adjudicación de la obra establecido en el contrato, o contratos cuando la adjudicación se efectúe por lotes, será utilizado por el órgano instructor del procedimiento con objeto de determinar la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda a pagar por ejecución de obras, tal y como se indica en el artículo 7.2 de esta Orden. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, con el fin de atender a otros solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos exigibles para resultar beneficiarios, hubiesen sido desestimados por no existir crédito suficiente, tal y como se indica en el artículo 17.3 de esta Orden.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.

Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda hasta el 30 de noviembre del año 2018. La presentación de la referida solicitud de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo VII de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

Licencia urbanística municipal (licencia de obras).

Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.

Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. La solicitud de pago se deberá dirigir al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

6. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

7. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 25 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del

artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcionar a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 25. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

En el ámbito de la presente Orden reguladora, se consideran como zonas con limitaciones naturales los municipios establecidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, indicados a continuación:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehégín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

Del 1 al 35 y el 38

Del 191 al 251

Del 257 al 299

Del 319 al 322

Del 330 al 333 más el 309 y 31 328

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA****AÑO 2018**

LÍNEA DE AYUDA: MEJORA DE CONDUCCIONES OBSOLETAS EN COMUNIDADES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREUSUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.

DATOS:

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE			
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la **ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en comunidades de regantes**, le sea concedida una ayuda del 40%, sobre un coste de _____ euros (hasta un máximo de 50.000 € de ayuda), para el Proyecto de inversión titulado _____

que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de Murcia.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y comprometiéndose a:

- 1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 12.4 de las bases reguladoras.**
- 2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.**

AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX						
3	EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha _____, de ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en comunidades de regantes, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>										
DECLARACIÓN										
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p>					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 201__

Firma del interesado:

Ante mi, _____.

Nota: esta declaración responsable deberá ser otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

ANEXO IV**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE			
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para **ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en comunidades de regantes**, se compromete a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 201__

(firma)

ANEXO V**CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO:****MEMORIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Superficie de la comunidad de regantes incluida en zonas con limitaciones naturales.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
4. INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (red de distribución, y en su caso, sondeos, impulsiones, balsas, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
5. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN. RESULTADOS PREVISIBLES.
 - Antigüedad de las conducciones que se sustituirán o se adecuarán.
 - Importancia relativa del volumen transportado por las conducciones objeto de la solicitud sobre el total del volumen consumido por la comunidad de regantes (%).
 - En su caso, cálculo o estimación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora.
 - Justificación de la necesidad de acometer la inversión y de las soluciones técnicas proyectadas.
8. OBRAS PROYECTADAS.
 - Descripción detallada, enumeración y cuantificación ordenada de las obras proyectadas.
9. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
10. NECESIDAD, O NO, DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.
12. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán todos los anejos necesarios para la correcta definición del proyecto, entre otros los siguientes:

1. CÁLCULOS HIDRÁULICOS DE LAS CONDUCCIONES.
2. DIMENSIONADO DE INSTALACIONES AUXILIARES, en su caso.
3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
4. GESTIÓN DE RESIDUOS.
5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.
6. AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Se adjuntarán al menos los siguientes planos:

1. PLANOS DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.
4. PERFIL LONGITUDINAL DE LAS CONDUCCIONES PROYECTADAS.
5. DETALLE DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, en su caso.
6. PLANO DE LA OBRA EN RELACIÓN CON ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000.

PLIEGO DE CONDICIONES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del PROYECTO, se presentará en soporte digital (formato *pdf*). Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxf, dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3, pzh*.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA VALORADA:

MEMORIA

Deberá contemplar un contenido similar al establecido para el caso de proyecto. No es necesario incluir anejos a la memoria.

PLANOS

1. PLANOS DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Deberá detallar la medición y precio de cada unidad de obra prevista.

El contenido de la Memoria Valorada se presentará en soporte digital (formato *pdf*). Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxf, dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3, pzh* o *xls*.

ANEXO VI

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- 1. Superficie regable del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.
 - Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 2 puntos.

 - 2. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

 - 3. Número de comuneros del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor o igual a 100: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 e inferior o igual a 200: 1 punto.
 - Mayor a 200 e inferior o igual a 400: 1,5 puntos.
 - Mayor a 400: 2 puntos.

 - 4. Antigüedad de la conducción o conducciones a mejorar objeto de la solicitud de ayuda:** hasta 4 puntos, según su magnitud (en caso de actuar sobre varias conducciones indicar la de menor antigüedad).
 - Mayor a 10 años e inferior o igual a 20 años: 1 punto.
 - Mayor a 20 años e inferior o igual a 30 años: 2 puntos.
 - Mayor a 30 años e inferior o igual a 40 años: 3 puntos.
 - Mayor a 40 años: 4 puntos.

 - 5. Importancia relativa de la conducción o conducciones objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante, expresado en % volumen conducido sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Inferior o igual al 20 %: 1 punto.
 - Mayor al 20 % e inferior o igual al 40 %: 2 puntos.
 - Mayor al 40 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.
 - Mayor al 80 %: 4 puntos.

 - 6. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora (según cálculo o estimación en proyecto):** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Inferior o igual al 5 %: 1 punto.
 - Mayor al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
 - Mayor al 10 % e inferior o igual al 20 %: 3 puntos.
 - Mayor al 20 %: 4 puntos.
-
- PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 18 PUNTOS.
 - CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación total en los criterios de selección nº 4 "Antigüedad de la conducción o conducciones a mejorar objeto de la solicitud de ayuda" y nº 6 "Ahorro potencial de agua derivado de la mejora". Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud de menor presupuesto de inversión.

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ___/___/_____, para la **mejora de conducciones de riego obsoletas en comunidades de regantes**, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificación final de obra, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ___ de _____ 201__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO VIII**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque o certificado bancario del cargo.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia o certificado bancario de transferencia efectuada.
3. Pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí. El pago por este medio deberá haberse hecho efectivo también antes de la solicitud de pago.</i></p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2060 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

La Administración General del Estado aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de los acuerdos de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP), de la que España forma parte. En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En este contexto se encuadran los Presupuestos Participativos, como herramienta de participación mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a las necesidades existentes. Con los Presupuestos Participativos se consigue al mismo tiempo dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico, sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público, que procede en definitiva de los impuestos de la ciudadanía.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha planteado el reto de implantar un nuevo proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico del año 2018 y consolidar esta actuación. Así, el Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se invertirán en modernización de infraestructuras de regadío.

Durante la fase de selección de propuestas de actuación, las direcciones generales con competencias en los programas presupuestarios sometidos a participación ciudadana, se reunieron durante la primera semana de septiembre de 2017 con los colectivos más representativos, a fin de determinar de manera conjunta las propuestas de actuación que se someterían a la consulta pública de los ciudadanos. Se presentaron 26 propuestas para el ámbito de la modernización de infraestructuras de agua, que fueron valoradas y cuantificadas por los técnicos Dirección General del Agua.

El 27 de septiembre se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia el "Informe conjunto de decisión de propuestas

de actuación" incluyendo las propuestas seleccionadas para la consulta ciudadana que resultaron de la reuniones mantenidas con los colectivos, y en el que para cada una de las propuestas presentadas se motivaba su selección o exclusión en la consulta pública. En esta fase se seleccionaron, por su viabilidad técnica, jurídica y económica, 10 propuestas en el área de modernización en infraestructuras de agua.

Con la finalidad de recabar las prioridades ciudadanas sobre las propuestas de actuación se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia una encuesta en línea. De la última consulta pública resultaron finalmente seleccionadas 5 propuestas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre las que se encuentra la que es objeto de esta Orden. En el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se publicaron las decisiones adoptadas y los resultados de la consulta pública que sirvieron de base para tomar dichas decisiones.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes. Entre estos proyectos de actuación se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que incorpora los proyectos de actuación aprobados en la consulta pública con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes entre los que se encuentra el contemplado en las presentes bases reguladoras. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En cuanto al objeto de la presente Orden, se puede afirmar que las balsas de riego constituyen el pilar básico para la mejora, modernización y consolidación de regadíos, que son objetivo prioritario de la Administración Regional, si cabe con mayor razón en el marco actual de escasez de recursos hídricos, que actúa como factor limitante del desarrollo del importante sector agrario regional.

La principal función de las balsas de riego es ampliar la capacidad de regulación de los recursos disponibles, que son almacenados en los meses de menor demanda, para asegurar su disponibilidad en los momentos de mayores necesidades de los cultivos.

De igual manera cumplen una función de reserva, que permite afrontar con mayor garantía los períodos de escasez, amortiguando la incertidumbre de satisfacer los compromisos comerciales adquiridos. En este sentido, a medio y largo plazo serán cada vez más un instrumento necesario para paliar los efectos previsibles del cambio climático.

Las balsas de riego juegan también un importante papel en la reducción de costes energéticos, pues permiten acomodar el funcionamiento de los grupos de bombeo a la discriminación horaria de las tarifas eléctricas.

Por último, las balsas de riego facilitan la captación de recursos no convencionales, procedentes de regeneración o desalinización, la recogida de pluviales y de esorrentías de cauces intermitentes, así como la homogenización de la calidad del agua de riego mediante la mezcla de recursos de diferentes fuentes.

En este contexto, una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en mejora, modernización y consolidación de regadíos, ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través del cual éstas financian sus propias inversiones en infraestructuras de riego, entre estas la construcción de balsas. Por ello, y dado el interés mostrado durante el proceso participativo en este tipo de actuación, que finalmente ha sido una de las seleccionadas por la ciudadanía, se emite la presente Orden.

Para la elaboración de esta Orden han sido consultados los principales agentes del sector, incluidos las comunidades de regantes, organizaciones agrarias, colegios profesionales y organizaciones de defensa del medio ambiente, recogiendo en ella la mayor parte de sus aportaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes, derivadas de los Presupuestos Participativos correspondientes al ejercicio 2018

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas en la presente Orden persiguen una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, mediante la construcción de balsas de almacenamiento de agua, destinadas a alguno de los siguientes objetivos:

a) Regulación de caudales: en aquellas situaciones en las que el régimen de recursos hídricos disponibles (aportaciones) no se corresponde en el tiempo con las demandas de riego, permitiendo el almacenamiento de los excedentes agua para cubrir aquellos periodos en los que la demanda de riego es superior a las aportaciones.

b) Reserva de agua ante fallos de suministro: sequia, roturas, etc.

c) Reducción de costes energéticos: en balsas que se alimentan mediante equipos de bombeo en franjas horarias de tarifa eléctrica reducida y permiten el riego desde ella sin necesidad de presión asistida

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas íntegramente con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes, adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras de construcción de balsas titularidad de comunidades de regantes, incluidas las instalaciones, dispositivos y equipos asociadas a éstas, que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

a) Construcción de balsas de regulación y/o almacenamiento de recursos hídricos concedidos a la Comunidad de Regantes solicitante.

b) Conducciones de agua necesarias para la conexión de la balsa solicitada con la red hidráulica de la Comunidad de Regantes.

c) Estaciones de bombeo necesarios para la alimentación de la balsa solicitada, o bien para el transporte de volúmenes desde ésta hasta la red hidráulica de la Comunidad de Regantes.

d) Recubrimiento de las citadas balsas con objeto de disminuir la evaporación del agua y la proliferación de algas.

e) Instalación de dispositivos de medición de los volúmenes de agua a la entrada y/o salida de la balsa proyectada.

f) Otras mejoras o tratamientos adicionales del agua que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando se acredite por el solicitante que el mismo no es recuperable.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica: redacción de los estudios y proyectos necesarios, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y control de calidad, hasta un importe máximo conjunto del 10% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia y beneficien a superficies de regadío del mismo ámbito. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a regadíos dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a zonas de riego fuera de dicho ámbito.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda, y su contratación se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de esta Orden.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Las inversiones que se limiten a sustituir construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos, etc., o partes de los mismos, por otros nuevos y modernos sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento.

e) Los gastos de ornamentación, mobiliario, consumibles de oficina, inversiones no físicas (gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), reparaciones y trabajos de mantenimiento

Artículo 7. Inversión subvencionable

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la Administración en la concesión de la ayuda, que incluirá, según se dispone

en el artículo 5, el presupuesto de ejecución por contrata de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente), incrementado en un 10% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica, e incluido, cuando proceda, el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable establecido en el artículo anterior, hasta una cuantía máxima de ayuda de 200.000 € por solicitud

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para el mismo fin, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de las actuaciones subvencionables

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo II de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solo será admitida una solicitud por cada Comunidad de Regantes.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Comunidad de Regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el Secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.

b) Documento actualizado, emitido por el Organismo de Cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la Comunidad de Regantes solicitante.

c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

d) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el Anexo III, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

3. No recuperación del I.V.A. soportado por la Comunidad de Regantes.

e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de esta Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo IV.

f) Estatutos de la Comunidad de Regantes, inscritos en el Organismo de Cuenca.

g) Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

1. Superficie regable de la Comunidad de Regantes reconocida por el Organismo de Cuenca.

2. Número de comuneros que componen la citada corporación.

3. Relación de balsas existentes propiedad de la Comunidad de Regantes solicitante y capacidad de almacenamiento útil de cada una de ellas (en m³).

h) Proyecto de la inversión a realizar firmado por técnico competente en formato digital, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el Anexo V.

5. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General del Agua, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de

cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones admitidas a trámite para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden para poder optar a la condición de beneficiario.

b) Necesidad del volumen de almacenamiento de la balsa proyectada.

c) Descripción de las inversiones a realizar.

d) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

e) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes admitidas a trámite, en base a los informes descritos en el apartado tercero del

artículo anterior, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 15. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 13.3 de esta Orden, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4, "Volumen útil total de balsas existentes en la Comunidad de Regantes solicitante", que figura en el Anexo VI. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5, "Volumen útil de la balsa o balsas proyectadas, siempre y cuando esté técnicamente justificada, a juicio del órgano instructor del procedimiento, la necesidad de dicho volumen", que figura en dicho anexo. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que cuente con la menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€) / Capacidad útil de la balsa proyectada (m3).

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificación electrónica disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha notificación se

anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, presenten la siguiente documentación:

a) Aceptación de la ayuda propuesta, adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, así como autorización a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes para contratar las obras.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 ó, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

g) Justificación de visado del proyecto por el colegio profesional correspondiente, cuando no se haya presentado ya en el momento de la solicitud.

4. Si el interesado propuesto como beneficiario incumple con la obligación de presentar, en el plazo establecido, la documentación indicada en el punto anterior, o bien, si la documentación aportada no reúne la totalidad de requisitos exigidos, se le requerirá para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la ayuda solicitada y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de quince días, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos, de la Dirección General del Agua, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días y presenten los documentos exigidos en el artículo 16.3 de la presente Orden. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Podrá ser modificada la concesión cuando las obras sean contratadas por un importe inferior al considerado inicialmente por la Administración. En tal caso, se verá reducido el importe de inversión subvencionable y cuantía de ayuda, según se dispone en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Notificada la resolución de concesión, la junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria procederá a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, cuando el presupuesto del Proyecto aprobado sea superior a 40.000 €, I.V.A. excluido, deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas constructoras con carácter previo a la contratación de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar.

2. Cuando la naturaleza o el objeto de la inversión lo permitan, se podrá dividir la ejecución de las obras hasta en un máximo de tres lotes y contratar cada uno de ellos por separado con diferentes empresas constructoras.

3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el registro de la Comunidad de Regantes, en sobres convenientemente cerrados. La apertura de las plicas se realizará por la Junta de Gobierno en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los licitadores. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes con una antelación no menor a 7 días naturales.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Una vez contratadas las obras, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, para remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca copia de los siguientes documentos:

- a) Actas de la Junta de Gobierno referentes a la contratación de las obras.
- b) Ofertas económicas de las empresas licitadoras.

c) En su caso, memoria justificativa de la elección.

d) Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de las obras o, cuando se licite por lotes, contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

e) Programa de ejecución de las obras.

f) Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

6. En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. El importe de adjudicación de la obra establecidos en el contrato, o contratos cuando la adjudicación se efectúe por lotes, será utilizado por el órgano instructor del procedimiento con objeto de determinar la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda a pagar por ejecución de obras, tal y como se indica en el artículo 7.2 de esta Orden. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, con el fin de atender a otros solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos exigibles para resultar beneficiarios, hubiesen sido desestimados por no existir crédito suficiente, tal y como se indica en el artículo 17.3 de esta Orden.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de Director Facultativo en la ejecución de las obras y un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo comunicar sus nombramientos a esta Consejería, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de

la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de esta Orden. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

g) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

h) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.

i) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión, presentando hasta el 30 noviembre del año correspondiente las oportunas solicitudes de pago. La presentación de las mencionadas solicitudes de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), cuyo contenido se reproduce en el Anexo VII de la presente Orden, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

b) Licencia urbanística municipal (licencia de obras).

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. La solicitud de pago se deberá dirigir al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El beneficiario podrá fraccionar la justificación de la inversión hasta en dos solicitudes de pago parciales por anualidad, que deberán ser presentadas dentro del periodo de justificación previsto en el punto primero de este artículo, e ir acompañadas de la documentación citada en dicho punto.

4. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

7. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General del Agua, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

8. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 25 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 10% del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% del total: pérdida del 100% de la subvención.

i) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En lugar mismo de la inversión o en un lugar cercano bien visible se colocará una placa explicativa con las características definidas en el anexo X. La placa deberá estar instalada antes de la certificación final de la obra y permanecerá al menos los cinco años naturales siguientes al de su colocación.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

1. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

2. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I**ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

En el ámbito de la presente Orden reguladora, se consideran como zonas con limitaciones naturales los municipios establecidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, indicados a continuación:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

Del 1 al 35 y el 38

Del 191 al 251

Del 257 al 299

Del 319 al 322

Del 330 al 333 mas el 309 y 3l 328

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA****AÑO 2018**LÍNEA DE AYUDA:**CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes, le sea concedida una ayuda del 40 %, sobre un coste de _____ euros (hasta un máximo de 200.000 € de ayuda), para el Proyecto de inversión titulado _____, que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de Murcia.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y comprometiéndose a:

- 1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 12.4 de las bases reguladoras.**
- 2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.**

AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, así como de los que se recaben de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado, cuyo responsable es la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar dicha ayuda. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente, para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso. A los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, el solicitante declara que conoce las condiciones de la convocatoria y de las bases reguladoras y que cumple los requisitos establecidos en la misma y acepta las verificaciones que procedan.

Murcia, ____ de _____ 201__

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE									
NOMBRE			C.I.F.						
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX						
2 DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA						
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX						
3 EXPOSICIÓN									
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha _____, de ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento en comunidades de regantes, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>									
DECLARACIÓN									
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Tipo de ayuda</th> <th>Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p>				Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)							

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____

_____, a _____ de _____ de 201____

El interesado:

Ante mi, _____.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser otorgada ante notario público o ante autoridad administrativa

**ANEXO IV****COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en comunidades de regantes, se compromete a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7 de la Orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de _____ 201_

(firma)

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
4. INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (sondeos, impulsiones, balsas, redes de distribución, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
5. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas para cada cultivo (por meses y anual, en m³/ha).
 - Necesidades hídricas de la hectárea tipo (por meses y anual).
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
7. NECESIDADES DE REGULACIÓN DE CAUDALES.
8. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN. RESULTADOS PREVISIBLES.
 - Justificación de capacidad de la balsa solicitada, así como de instalaciones o elementos accesorios.
9. OBRAS PROYECTADAS.
 - 9.1. BALSA
 - Características principales.
 - Formación del vaso.
 - Pantalla de impermeabilización.
 - Órgano de entrada.
 - Órgano de salida.
 - Aliviadero.
 - Red de drenaje para control de filtraciones.
 - Cercado de balsa.
 - Elementos de seguridad para facilitar la salida de personas o animales de la balsa.
 - Otros elementos.
 - 9.2. CASETA DE VÁLVULAS BALSA.
 - 9.3. CONDUCCIONES DE ALIMENTACIÓN DE LA BALSA Y DE CONEXIÓN CON RED HIDRÁULICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
10. DESEMBALSE DE EMERGENCIA (tiempo necesario para vaciar completamente la balsa).
11. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE BALSA (en su caso).
12. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
13. NECESIDAD, O NO, DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
14. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.
15. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
16. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.
 - Presupuesto de ejecución material por capítulos.
 - Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 13 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán todos los anejos necesarios para la correcta definición del proyecto, entre otros los siguientes:

1. DIMENSIONADO DE Balsa solicitada (Justificado mediante método de demandas y aportaciones acumuladas, en el caso de balsas con función de regulación, o de justificación de necesidades de reserva de agua, o de reducción de costes energéticos).
2. ESTUDIO GEOTÉCNICO.
3. CUBICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS NECESARIOS
4. CALCULO DE ESTABILIDAD DE TALUDES
5. CÁLCULO DE ELEMENTOS HIDRÁULICOS DE LA Balsa (órgano de entrada, salida, aliviadero, desembalse de emergencia).
6. TIEMPO DE VACIADO DE EMERGENCIA.
7. CÁLCULO DE LA OBRA CIVIL (CASETA DE VÁLVULAS, ETC.)
8. CÁLCULOS HIDRÁULICOS DE CONDUCCIONES DE CONEXIÓN DE Balsa CON RED HIDRÁULICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
9. CÁLCULO Y DIMENSIONADO DE EQUIPOS DE BOMBEO.
10. CÁLCULO DE EDIFICACIONES: OBRA CASETA DE VÁLVULAS Balsa.
11. CÁLCULO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
12. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
13. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.
14. GESTIÓN DE RESIDUOS.
15. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.
16. AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Se adjuntarán al menos los siguientes planos:

1. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. PERÍMETRO DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE.
3. PLANO DE PLANTA GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS.
4. PLANO DE PLANTA DE DETALLE DE LA Balsa.
5. TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y Balsa PROYECTADA: PLANTA Y PERFILES TRANSVERSALES.
6. SECCIONES TIPO DE LOS DIQUES.
7. DETALLE DE ÓRGANO DE SALIDA DE AGUA Y OBRA QUE ATRAVIESE EL DIQUE.
8. DETALLE DE ENTRADA DE AGUA.
9. DETALLE DE ALIVIADERO.
10. DETALLE DE SISTEMA DE DRENAJE PARA CONTROL DE FILTRACIONES.
11. DETALLE DE ELEMENTOS DE SALIDA DE Balsa (RAMPAS ESCALABLES, CUERDAS ETC.) Y AROS SALVAVIDAS.
12. DETALLE DE CASETA DE VÁLVULAS.
13. PERFIL LONGITUDINAL DE LAS CONDUCCIONES PROYECTADAS.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del PROYECTO, se presentará en soporte digital, en formato *pdf*. Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA: en formato *doc*.
- PLANOS: en extensión *dxf*, *dwg* ó *dgn*, georreferenciados en coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión *bc3*, *pzh*.

ANEXO VI
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- 1. Superficie regable del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
 - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.
 - Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
 - Mayor a 500 ha: 2 puntos.

- 2. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
 - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
 - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
 - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

- 3. Número de comuneros del solicitante:** hasta 2 puntos, según su magnitud.
 - Menor de 100: 0,5 puntos.
 - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
 - Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual a 400: 2 puntos.

- 4. Volumen útil total de balsas existentes de la Comunidad de Regantes solicitante:** hasta 8 puntos según su magnitud.
 - Volumen útil superior al 20 % del total de recursos anuales del solicitante: 2 puntos.
 - Volumen útil superior al 15 % del total de recursos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.
 - Volumen útil superior al 10 % del total de recursos anuales del solicitante, e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
 - Volumen útil inferior al 10 % del total de recursos anuales del solicitante: 8 puntos.

- 5. Volumen útil de la balsa, o balsas proyectadas, siempre y cuando esté técnicamente justificado, a juicio del órgano instructor del procedimiento, la necesidad de dicho volumen:** hasta 8 puntos según su magnitud.
 - Volumen útil inferior o igual al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 2 puntos.
 - Volumen útil superior al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10 %: 4 puntos.
 - Volumen útil superior al 10 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 15 %: 6 puntos.
 - Volumen útil superior al 15 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 8 puntos.

- 6. Procedencia de los principales recursos hídricos concedidos al solicitante, entendidos como los de mayor volumen anual concedido:** hasta 4 puntos según su magnitud.
 - Extracción de aguas subterráneas mediante bombeos: 1 punto.
 - Aguas regeneradas y/o desaladas: 2 puntos.
 - Aguas superficiales naturales y aguas subterráneas surgentes (ríos, manantiales, etc.): 3 puntos.
 - Trasvase Tajo-Segura: 4 puntos.
 - PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 26 PUNTOS.
 - CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4 (Volumen útil total de balsas existentes de la Comunidad de Regantes solicitante). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5 (Volumen útil de la balsa, o balsas proyectadas, siempre y cuando esté técnicamente justificado, a juicio del órgano instructor del procedimiento, la necesidad de dicho volumen). Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que cuente con la menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€) / Capacidad útil de la balsa proyectada (m3).

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/_____, para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en comunidades de regantes, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificación final o, en su caso parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el Director Facultativo de las obras y visada por su Colegio Oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII de la presente Orden. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la Dirección Facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ 201__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO VIII**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia o certificado bancario de la transferencia efectuada.
3. Pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D/Dña.con NIF, en representación de la Comunidad de Regantes, con CIF, en relación con el expediente de ayuda para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en comunidades de regantes nº-..... del que es beneficiario,

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el día de de 201..... y el día de de 201.....

Nº de Orden	Documentos Justificativos del gasto							Documentos justificativos del pago efectuado			
	FacturaNº	Fecha de emisión	Emitido por/Proveedor	Objeto del gasto (breve descripción)	Base Imponible (€)	IVA (€)	Total (€)	Fecha del Asiento Contable	Código	Fecha Efectiva del Pago	Importe PAGADO (€)

En a de de 201....
(firma)

- Códigos**
 1.- Cheque
 2.- Transferencia bancaria
 3.- Pagaré

ANEXO X

ESPECIFICACIONES DE LA PLACA EXPLICATIVA

 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General del Agua</p> <p>«Nombre del proyecto»</p> <p>PROYECTO SUBVENCIONADO EN UN 40% CON PARTIDAS PROCEDENTES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA REGION DE MURCIA 2018 http://transparencia.carm.es/presupuestos-participativos-2018</p>
--

ALTO: 20 cm o más.

ANCHO: 30 cm o más, manteniéndose la relación de aspecto 2/3.

MATERIAL: Se podrá colocar una placa de material sintético, cerámica, metálica o de piedra, siempre que se garantice su legibilidad.

TIPO DE LETRA: Verdana, Arial, Tahoma o similar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2061 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia año 2018.

BDNS (Identif.): 392005

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

Segundo. Objeto de la orden.

Aprobar la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para financiar planes de comercialización conjunta, comunicación, sensibilización y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 152 del 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa publicada en el BORM n.º 285 del 12 de diciembre de 2017; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones se encuentra en la partida presupuestaria 16.04.724B.488.99 proyecto 45153 "Presupuestos Participativos Subvenciones a Asociaciones para que participen en ferias" con un crédito de 50.000 euros.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El solicitante podrá solicitar ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, la cuantía de las subvenciones a otorgar

será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias con los siguientes criterios:

1.1. El importe de la subvención a conceder podrá alcanzar hasta el 75% del coste de la actividad, el solicitante de la ayuda deberá financiar con fondo propios el resto.

1.2.- Para determinar la cuantía total a otorgar se considerará la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, una vez observado el orden de prelación resultante.

2.- Los proyectos de actuación subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

2.1.- Medida C.4.3. del LIMA, "La internacionalización de la empresa artesana", para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales que impulsen la profesionalización del sector artesano, entre ellas la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR).

2.2.- Medida C.4.5. del LIMA, "Muestras Regionales de Artesanía", para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un incremento en la comercialización del sector artesano.

2.3.- Medida D.1.3., D.1.4. y D.1.5. del LIMA, "Potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares", con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

3.- Los proyectos de actuación subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

3.1.- Medida E.1.2. del LIMA "Cursos profesionales por maestros de artesanos", para que se organicen y ejecuten cursos técnicos sobre oficios artesanos dirigidos a jóvenes y estudiantes para fomentar el empleo en la artesanía, realizados por Maestros Artesanos que formen en técnicas de los oficios artesanos, realizados en Centros Especializados de Artesanía en la Región de Murcia que dispongan de equipos, herramientas y medios para impartir la formación.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Rifas, sorteos y similares.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en vehículos automóviles.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

f) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

g) Los gastos de desplazamiento personal.

h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa,
Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2062 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su cuarta edición.

El de 23 de septiembre de 2011 se publicó la orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan de la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial, en su dispenso segundo establece que, con una periodicidad anual, la Consejería de Educación y Universidades publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 8 de mayo de 2013 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron conjuntamente y de manera semipresencial, el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la tercera cláusula del mencionado convenio, una vez finalizados los estudios conducentes a la obtención de dicho certificado, las universidades convocantes han remitido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el acta final con la relación de alumnado que ha superado dichos estudios en su cuarta edición, celebrada en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2017 y el 12 de marzo de 2018.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de las universidades convocantes, aprobar la relación de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su cuarta edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo

Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente

NIF	Apellidos	Nombre	Calificación
24342417E	ÁLVAREZ LÓPEZ	MARGARITA	APTA
20038592A	AMORÓS LAGUÍA	REBECA	APTA
06256742Y	ANGULO ARTEAGA	MARÍA DEL ROCÍO	APTA
77328511G	ARMENTEROS JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	APTO
32713242C	ATİYAT ALCAINA	TAMARA	APTA
27486540E	BLAYA FAJARDO	MARCOS	APTO
52385687J	BRIONES MARTÍN ALBO	PAULINA	APTA
76653554M	CABALLERO CANO	IRENE	APTA
28603734Z	CANDELA CAMPANO	ROCÍO	APTA
75134147R	CANO AGUILERA	JOSÉ ANTONIO	APTO
48483911A	CÁNOVAS MARTÍNEZ	SERGIO	APTO
44217386R	CÁRDENAS RODRÍGUEZ	JUAN CRISTÓBAL	APTO
48510107W	CARRILLO SÁNCHEZ	MANUEL ALBERTO	APTO
23957402G	CONESA MENA	JOSÉ ANTONIO	APTO
06276704G	CRUZ MARTÍNEZ	DIEGO	APTO
25196234X	CUADRADO PINILLA	SILVIA	APTA
49035795W	FERNÁNDEZ RUIZ	MARÍA	APTA
33293740K	FERREIRO RODRÍGUEZ	JULIÁN	APTO
79337295Z	FIEIRA COSTA	PABLO	APTO
34799001R	GARCÍA SÁNCHEZ	M ^a CARMEN	APTA
23047324J	GARCÍA SAURA	ABEL	APTO
48630868J	GARRIDO MOTELLÓN	MARÍA ÁNGELES	APTA
54045348V	GONZÁLEZ MUÑOZ	JOSÉ MOISÉS	APTO
78630625L	GONZÁLEZ QUINTERO	JUAN DIEGO	APTO
02657732J	HERNANDO MAGADÁN	ALBERTO	APTO
20076092J	JIMÉNEZ LUQUE	ADRIÁN	APTO
50765132S	LÓPEZ DELGADO	MIGUEL FRANCISCO	APTO
29610650J	MARTÍN RAMÍREZ	EMILIO JESÚS	APTO
29076375M	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	APTA
47076925L	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MANUEL	APTO
45598870J	MASEGOSA PALLARÉS	CRISTINA	APTA
77712317D	MOLINA LLORENTE	PATRICIA	APTA
28957499Q	MONTES GIL-TORESANO	CARLOS	APTO
48663705Y	MORCILLO LUCAS	JOSÉ PEDRO	APTO
09198379N	MOSCATEL MONTALVO	MONTSERRAT	APTA
44751715V	PALMER MARTINEZ	M ^a DEL CARMEN	APTA
29070043K	PÉREZ MOLINA	ANTONIO	APTO
48452267-F	PÉREZ PARDO	ANDRÉS JESÚS	APTO
52603534G	PIÑOL ROCA	MARÍA JESÚS	APTA
33339995T	QUINTELA CODESAL	CARMEN	APTA
75113746R	ROBLES GUITIAN	ÁNGEL	APTO
44394078F	RODRÍGUEZ FERNANDEZ	MANUEL ÁNGEL	APTO
49048243F	RUBIO SALAZAR	JESÚS	APTO
13790717D	SAINZ DE LA MAZA LÓPEZ	FERNANDO	APTO
72069580T	SALCINES FERNÁNDEZ	SARA	APTA
76579482Q	SIXTO MORÁN	MARCOS	APTO
53393546N	ZAPICO SUÁREZ	CRISTÓBAL	APTO

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

2063 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de febrero de 2018.

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 458.722,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de marzo de 2018.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.



ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2018

Beneficiario	Importe
ABELLAN TORRANO, JUAN JOSE	2420,28
AKIMOV , VICTOR	2420,28
ALACID VERA, MARIA JOSE	2420,28
ALBALADEJO JUSTICIA, MARIA VENTURA	2420,28
ALCARAZ HERRERIAS, JUAN JESUS	2420,28
ALVAREZ SANCHEZ, ANA BELEN	2420,28
AMORES DIAZ, CONSUELO	2742,96
ANDONOVA SIMIEONOVA, IRINA	2742,96
ARCAS MARTINEZ, FRANCISCA	2420,28
ARTEAGA MOPOSITA, PAMELA MERCEDES	2420,28
ASLIMANI , ZAKARIA	2742,96
AUGUSTE , MARIA CONCEPCIÓ	2420,28
AZORIN SALAS, JORGE	2742,96
BAILEN CARRILLO, MARIA JOSE	2420,28
BARBA MORENO, FABIOLA	2420,28
BENNOUK EP OULAFU, FATIMA	2742,96
BERMUDEZ MARTINEZ, ROSARIO MARIA	2420,28
BERNAL MARTINEZ, LIDIA	2420,28
BLAYA COTES, JOSE MARIA	2742,96
BOUHGGNA , NABIL	2420,28
BOUKHRISS , AISHA	2420,28
CALEFARIU , ANDREEA MARIA	2420,28
CAMPILLO SANZ, SONIA	2420,28
CANOVAS VAZQUEZ, ELENA	2420,28
CARRION BASTIDAS, M ISABEL	2420,28
CATOTA GOMEZ, MARIA LOURDES	2420,28
CHIAPPA GUTIERREZ, INMANOL ALEXAND	2420,28
CHIBANI ZIAD, HICHAM	2420,28
COBO SANCHEZ, CRISTINA	2420,28
CRAVIOTTO HERRERO, JOSE LUIS	2420,28
CUENCA ARAUJO, ESPAÑA PERPETUA	2420,28
CUYO PROANO, SANDRA PAULINA	2742,96
DARAJI , HAYAT	2742,96
DE LOS REYES DE LA ROSA, ABIGAIL	2420,28
DELGADO MOGROVEJO, JOSE VICENTE	2420,28
EGEA PASCUAL, MARIA DOLORES	2420,28
EL MOUDDEN , MUSTAPHA	2742,96
ESSAGHIR , AHMED	2742,96



Beneficiario	Importe
FERNANDEZ CASTRO, RAFAEL	2742,96
FERNANDEZ CORTES, EUGENIO	2420,28
FERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARAVILLAS	2420,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN	2420,28
FERNANDEZ VIBORA, RUBEN	2420,28
FIGUEROA BENAVIDES, SUSANA ISABEL	2420,28
FLORES LIFANTE, GINES	2742,96
GAMAZA BELTRAN, ANTONIA	2420,28
GARCIA BUDIA, ELENA	2742,96
GARCIA DELEGIDO, MARIA DEL MAR	2420,28
GARCIA GUILLAMON, MARIA GINESA	2420,28
GARCIA LARDIN, MARIA	2420,28
GARCIA LOPEZ, CONCEPCION	2420,28
GARCIA MARIN, ROCIO	2420,28
GARCIA MARTINEZ, VERONICA	2742,96
GEA VALERA, ANTONIA	2420,28
GOMEZ LOPEZ, MARIA	2420,28
GOMEZ MERIDA, MARIA PILAR	2742,96
GONZALEZ HERRERO, M JOSEFA	2742,96
GONZALEZ MOYA, ANA BELEN	2420,28
GONZALEZ TURPIN, JOSE	2420,28
GUERRERO GIMENEZ, MARIA DOLORES	2420,28
HAGSAOUI , FATIHA	2742,96
HAMAMA , MOHAMMED	2742,96
HEREDIA AMADOR, ANTONIA CORAL	2420,28
HERRERA RUIZ, JOSE MANUEL	2420,28
HUAYLLANI CONDORCET, NELY YHANETH	2742,96
HUZUM , SIMONA CRISTINA	2420,28
HYA , HADDA	2420,28
IGLESIAS MORENO, JAVIER	2420,28
JIMENEZ LOPEZ, JUAN-ANTONIO	2420,28
JIMENEZ RUIZ, ARANZAZU	2742,96
KEITA , IBRAHIM SORY	2742,96
LAANANI , AHMED	2420,28
LAFRIAKH , MOHAMED	2420,28
LARBI LAOUINA, MOHAMED	2742,96
LARDIN SAN JOSE, GINES	2420,28
LEON NAVAS, MONICA ALEXANDR	2742,96
LOPEZ SALMERON, REBECA	2420,28
LOPEZ VIDAL, COSME	2742,96
LOZANO BERNAL, MARIA MAGDALENA	2742,96



Beneficiario	Importe
MACHICH , AHMED	2420,28
MADUEÑO MARTINEZ, MARIA OLGA	2420,28
MANZANERA NAVARRO, SILVIA	2420,28
MANZANO FERRE, LUIS FEDERICO	2420,28
MARIN INIESTA, MARIA	2420,28
MARIN MARIN, LORENA	2420,28
MARIN MULA, NOELIA	2742,96
MARIN ZAMBUDIO, JUAN MANUEL	2420,28
MARJAOUI , SAID	2742,96
MAROTO MARTINEZ, NOEMI	2420,28
MARTIN ABELLAN, MIGUEL	2420,28
MARTINEZ CUESTA, VICTOR MANUEL	2420,28
MARTINEZ GARCIA, BEATRIZ	2420,28
MARTINEZ MIÑANO, MARIA	2420,28
MARTINEZ PALACIOS, MARIA DEL MAR	2420,28
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA	2420,28
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA BELEN	2742,96
MELERO LOPEZ, MARIA DEL MAR	2420,28
MENDOZA CASTRO, CRISTINA	2420,28
MENNAH , AICHA	2742,96
MESEGUER ROS, MARIA ANGELES	2420,28
MIHAYLOV MITKOVA, TSVETA	2420,28
MILAN PIQUERAS, DANIEL	2420,28
MOLINA MARTINEZ, JULIO JAVIER	2420,28
MOREIRA PULIDO, JESSICA GENITH	2420,28
MORENO MONTES, ROSA	2420,28
MORIANA VILLAR, CRISTOBAL	2742,96
MOTOS MARIN, ASCENSION	2420,28
MUNOZ LOPEZ, M CARMEN	2742,96
MUÑOZ MUÑOZ, ADOLFINA	2420,28
MUÑOZ SANCHEZ, PILAR	2420,28
MUÑOZ SAURA, JOSE ANTONIO	2420,28
NAVARRO COBACHO, MARIA ISABEL	2420,28
NAVARRO MORENO, JESUS	2420,28
NAVARRO SÁNCHEZ, LAURA	2420,28
NDIAYE , YAHYA	2420,28
NOGUERA FERNANDEZ, MARIA JOSE	2420,28
NOLASCO PEÑAFIEL, JESSICA VERONIC	2420,28
NUÑEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	2420,28
ORTEGA PÉREZ, ALICIA	2420,28
PAGAN BUENDIA, FRANCISCO	2420,28



Beneficiario	Importe
PAGAN MUNUERA, JOSE	2420,28
PALACIOS CALERO, CRISTINA	2420,28
PARRA CALDERON, FULGENCIO	2420,28
PASCUAL BARO, JOSE MANUEL	2420,28
PASTOR LOPEZ, FCO JAVIER	2420,28
PEÑALVER JARA, DOLORES	2742,96
PEÑALVER SAURA, CRISTINA	2420,28
PEREIRA VARELA, GESSICA CAROLIN	2420,28
PEREZ MARTINEZ, NURIA	2742,96
PEREZ PEREZ, MARIA CARMEN	2420,28
PEREZ SANCHEZ, SANDRA	2420,28
PINERA GIMENEZ, M. CARMEN	2420,28
QUINTERO ALVAREZ, MAYRA ALEJANDRA	2742,96
QUIZHPE PALACIOS, SANDRA JAKELINE	2420,28
RAMON RAMON, MONICA MARISOL	2420,28
RIBEIRO LUZ, MARIA ANTONIETA	2420,28
RIOS PALAZON, JACINTO	2420,28
RODENAS PALACIOS, JUANA	2420,28
RODRIGUEZ FRANCISCO, ORIALI	2420,28
RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE	2742,96
ROMERO MUÑOZ, NORA SILVANA	2742,96
RUIZ CORTES, ANA BELEN	2420,28
RUIZ DIAGO, ALICIA	2420,28
RUIZ ESTRADA, MARIA CARMEN	2420,28
RUIZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	2742,96
RUIZ RODRIGUEZ, NATALIA	2742,96
SABER , YAMINA	2742,96
SAEZ RUBIRA, MONICA	2420,28
SAHIR , SOUMIA	2742,96
SAIDI , NAJET	2420,28
SALAR PEREZ, JUANA MARIA	2420,28
SANCHEZ BUENDIA, MARIA	2420,28
SANCHEZ GARCIA, JESUS	2420,28
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN	2742,96
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA CRISTINA	2420,28
SANCHEZ MORENO, MINERVA	2420,28
SANCHEZ NAVARRO, FELIX	2420,28
SANCHEZ NUNEZ, MARIA DEL CARME	2420,28
SANCHEZ-SOLE GARCIA, MARIA JOSE	2420,28
SANDOVAL BEJARANO, SARA	2742,96
SANTIAGO MORENO, ELISABET	2742,96



Beneficiario	Importe
SANTOS LOPEZ, FATIMA	2420,28
SAOUD , RADOUANE	2420,28
SENKOVEC , RITA	2420,28
SIGUENZA AZORIN, DOLORES	2420,28
SINGH , JASPAL	2742,96
SOW , ISSA	2742,96
SUAREZ CANO, VICTOR MANUEL	2420,28
TABET X, ABDELLAH	2420,28
TAIROVA MEHMEDOVA, AYSHE	2420,28
TARRAGA SANCHEZ, ROCIO	2420,28
TERTAG , KADA	2742,96
TOCAGON PINSAG, LUIS HUMBERTO	2420,28
TORTOSA VICENTE, LORENA	2420,28
TURPÍN SÁNCHEZ, JOAQUÍN	2420,28
VACA ULLOA, JEAN CARLOS	2420,28
VALIENTE TORRES, ANA BELEN	2742,96
VERA BUSCARDO, FRANCISCO	2420,28
VILLAGRAN ESPINOZA, MARUJA	2420,28
WAHHADI , MOURAD	2742,96
ZAAZAA , RACHIDA	2742,96
ZAPATA LOPEZ, ROSARIO	2420,28
ZERGUIT , OUAHIBA	2420,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 183

TOTAL: 458.722,56

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

2064 Juicio verbal 571/2016.

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0003322

Juicio verbal (desahucio precario) 571/2016

Demandante: Critería Caixaholding, S.A.U.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Ocupas vivienda sita calle Meca 36, Lorca

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca, por el presente,

Anuncio :

En el presente procedimiento de juicio verbal seguido a instancia de Critería Caixaholding, S.A.U. frente a Ocupas vivienda sita calle Meca 36, Lorca se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez: Manuel Jesús Calero Carmona.

Lugar: Lorca.

Fecha: veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Critería Caixaholding, S.A.U.

Letrado: Antonio Morenilla Moreno

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Parte demandada: Ignorados ocupantes calle Meca, 36, Lorca (en rebeldía)

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario) 571/2016.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Critería Caixaholding, S.A.U. y, en consecuencia, debo decretar el desahucio de los ocupantes de la vivienda sita en calle Meca, n.º 36, de Lorca, condenándolos a dejar libre y expedita la misma en el plazo de treinta días, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al lanzamiento, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación. Para ello, deberá acreditarse haber constituido depósito del importe de rentas y gastos objeto de condena y las sucesivas que se devenguen de acuerdo con lo previsto en el artículo 449.1 Lec.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ocupas vivienda sita calle Meca 36, Lorca, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 26 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2065 Anuncio informativo de adjudicación del expediente de contratación 4.412/2017 denominado "servicio integral de iluminación exterior del municipio de Águilas".

Para general conocimiento y con efectos meramente informativos y carácter facultativo, se hace público, con relación al expediente de contratación número 4412/2017 denominado "servicio integral de iluminación exterior del municipio de Águilas", que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018 (punto 5.) se dispuso adjudicar a la mercantil "Ferroviaal Servicios, S.A." el citado contrato, por el importe anual, incluido IVA, de 726.897,39 €, y plazo de ejecución de 8 años, sin posibilidad alguna de prórroga.

En Águilas, a 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2066 Anuncio de subsanación de la omisión detectada en la publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de los planos correspondientes a la carpintería que se integran dentro del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de acondicionamiento de pabellón polideportivo "Loli de Gea" de Cehegín.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 371/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se procede a subsanar la omisión detectada en la publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de los planos correspondientes a la carpintería que se integran dentro del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "Acondicionamiento de Pabellón Polideportivo "Loli de Gea" de Cehegín" cuyo anuncio de licitación para la contratación de dichas obras fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55 de fecha 7 de marzo de 2018, concediendo nuevo plazo a los licitadores para la presentación de ofertas, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación referida y que comenzará a contarse a partir de la publicación del contenido de la presente subsanación en este Boletín.

Los licitadores deberán presentar su oferta indicando en sus sobres la leyenda "Modificado" y en caso contrario serán requeridos mediante notificación del contenido de la Resolución de la Alcaldía referida para que, si a su derecho conviene, rectifiquen la oferta presentada dentro del plazo originario.

Cehegín, 23 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2067 Delegación de atribuciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las nuevas áreas de gestión y delegaciones genéricas y especiales efectuadas en los Concejales que a continuación se indican, en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º 279/18, de 14 de marzo, en la que se señala que sus efectos surtirán a partir del día 1 de abril de 2018:

- Áreas de Gestión y delegaciones genéricas

1.- Turismo, Pedanías y Agua.

D.ª Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa.

2.- Hacienda, Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

D. Alfonso Pulido Grima.

3.- Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria y Empleo.

D. Juan Gil Mira.

4. Cultura, Festejos, Centros Educativos y Participación Ciudadana.

D.ª María Pilar Martínez Monreal.

5. Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades.

D. Francisco González González.

6. Política Social, Igualdad y Cooperación.

D.ª Salvadora Pérez Valero.

7. Deportes y Juventud.

D. Juan Manuel García Verdú.

8.- Seguridad Ciudadana y Emergencias.

D. Eugenio Aguado Guardiola.

- Delegaciones especiales

* Hacienda, Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías:

D. Eugenio Aguado Guardiola	Comunicación Emisora Municipal Aula de Libre Acceso
D. Francisco González González	Cementerio

* Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria y Empleo:

Dña. M.ª Pilar Martínez Monreal	Artesanía
Dña. Lucía Jiménez Iniesta	Empleo juvenil



* Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente y Actividades:

D. Juan Gil Mira	Actividades y Medio Ambiente
D. Juan Gil Mira	Terminales de transportes Mercados
Dña. M ^a Pilar Martínez Monreal	Albergue Municipal de Animales

* Política Social, Igualdad y Cooperación:

Dña. Lucía Jiménez Iniesta	Cooperación y ONG's Protección de la Salubridad Pública y Consumo Voluntariado Social (Banco del Tiempo)
----------------------------	---

* Seguridad Ciudadana y Emergencias:

D. Francisco Vicente Gómez Bravo	Tráfico Estacionamiento de vehículos Movilidad Voluntarios de Protección Civil
----------------------------------	---

Jumilla, 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2068 Constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo temporal, de Operario/a de Mantenimiento.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo temporal, de Operario/a de Mantenimiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación.

Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodelorqui.es.

Lorquí, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2069 Anuncio de plazo para solicitud de Juez de Paz titular.

En este Ayuntamiento de Lorquí, se sigue expediente para la elección de Juez/a de Paz titular. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las oficinas municipales donde se les facilitará la información correspondiente.

Requisitos de los/as interesados/as:

Ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lorquí, 23 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

2070 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojós, 13 de marzo de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

2071 Convocatoria a Junta General Ordinaria

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 22 de abril de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda y última, en el Salón Social sito en Fuente Librilla, Mula, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º- Aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del año 2017.
- 3.º- Aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2018.
- 4.º- Informe del Presidente.
- 5.º- Renovación de todos los cargos de la Comunidad de Regantes (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos).
- 6.º- Si algún socio de la Comunidad de Regantes quiere presentar su candidatura, tiene que dirigirse a la Junta de Gobierno en el plazo de los cinco días anteriores a la fecha de celebración de esta Junta General Ordinaria.
- 7.º- Sugerencias y propuestas.

En Fuente Librilla (Mula), 25 de febrero de 2018.—El Presidente, Francisco Martínez López.